BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 2 de Marzo de 1909

AÑO XVII.—NUM. 4580

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de ese Departamento, D. Emilio Ferreres y nómbrase en su reemplazo al Sr. Eduardo Morteo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Hacienda

I

Caja de Conversión

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

En ejecución de lo que dispone la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Caja de Conversión, con la antigüedad del 1º de Enero del corriente año: Gerente, á D. Alberto Aubone; Interventores de fabricación de clisés, á los Sres. Arturo G. Muñiz y Mariano H. Mendoza; Auxiliares de recuento (Casa de Moneda), á los Sres. Raymundo Franco, Enrique Sackmann Sala, Santiago González y Alberto Romero; Secretario, á D. José María Rubio; Oficial, á Don Arturo Goyena; Escribiente maquinista, á Don Francisco U. Sánchez.

Contaduría—Contador, á D. Percy Heurtley; Subcontador, á D. Marcos C. Agrelo; Tenedor de libros, á D. Carlos G. Rayces; Auxiliar de libros, á D. Alberto Schicht.

Tesorería—Tesorero, á D. Pompilio Rodríguez; Subtesorero, á D. Ramón C. Basso; Cajero de 1ª para oro, á D. Máximo Gowland; Cajeros para renovaciones, á los Sres. Avelino Merlo, Francisco García Osornio y Juan Gally; Inspectores de impresión de billetes, á los Sres. Francisco Giménez Correa y Eduardo Romero, Auxiliares de renovación, á los Sres. Arturo Pintos, Emiliano Aull, Jorge Rodríguez Malaver y Alfredo Schicht.

Recuento—Jefe, á D. Moisés N. Castellanos; Auxiliares de 1ª, á los Sres. Agustín H. Sueldo, Enrique Romero, Guillermo Baez, Vicente T. Martinez, Abel Beascoechea Constanzó, Pastor F. Vadell, Emilio Diana, Carlos Reyna, Guillermo Battaglini y Alfredo Saenz; Auxiliares de 2ª, á los Sres. Octavio Olascoaga, Florencio Sueldo Bosdo, Nicolás Coloma, Antonio Cuenca, José Acevedo Chás, Alfredo Sagasta, Martín F. Alberro, David Rojo, Matilde Paso y Amalia Velarde; Auxiliares de 3ª, á las Stas Rosa Mac-Maón, Emma Hohl, Etelvina Casale, María Almagro, Herminia Albaret, Margarita Daltón, Petrona Márquez Naón, Luisa Abreus, Auristela Frías del Castillo, María C. Escalera y Zuviría, Elisa Rial, y con la antigüedad de la fecha á la señorita Petrona Vío; Jefe de renovación á D. Juan J. Sáenz; Jefe de conversión, á D. Ernesto Sala.

Servicio—Mayordomo, á D. Carlos Colturi; Ordenanzas: á D. Moisés D. Audino, Fermín Soto, Ruperto O'Gorman, Eduardo Sindona, Ricardo López, Isaías Merlo, Pedro Valesini y José Farías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase á la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas en la que solicita se establezca un año más de estudios para el curso de Profesorado, y

Considerando:

Que la experiencia adquirida mientras estuvo en vigor el plan provisional de fecha 30 de Noviembre de 1905, aconseja no sólo dejar subsistente la diferenciación de estudios por él establecido en el curso de Maestras, sino también restablecer el tercer año del Profesorado que rigió con anterioridad, como único medio de conseguir que los alumnos completen el aprendizaje teórico y práctico del respectivo idioma y su literatura;

Que además es conveniente establecer como coronamiento de la enseñanza de esta especialidad, el estudio de la Filología y de la Historia de la Educación;

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha regirá para el curso de Profesorado de la Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas, el siguiente

PLAN DE ESTUDIOS

Primer año

ASIGNATURAS	Horas semanales
Idioma extranjero y su literatura.....	9
Lectura y Fonética....................	4
Geografía de Francia ó de Inglaterra..	2
Castellano............................	3
Metodología de la enseñanza de idiomas extranjeros..................	4
Práctica..............................	2
Total..............	24

Segundo año

Idioma extranjero y su literatura.....	9
Historia de Francia ó de Inglaterra...	3
Psicología............................	3
Castellano............................	3
Historia de la educación..............	2
Práctica..............................	4
Total..............	24

Tercer año

Idioma extranjero y su literatura.....	9
Filología.............................	3
Práctica..............................	6
Total..............	18

Art. 2º Los alumnos del actual segundo año de Profesorado, cursarán en el próximo, el tercero que establece el artículo anterior, debiendo estudiar además, la asignatura «Historia de la Educación» que figura en el segundo año del mismo Plan.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Censo General de Educación

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Vista la nota que precede del Director del Censo General de Educación de la República; las consideraciones que en ésta se aducen para que el levantamiento del Censo se practique en la segunda quincena del mes de Mayo, y sien-

do urgente iniciar sin pérdida de tiempo los trabajos preliminares de esta vasta operación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El levantamiento del Censo General de Educación ordenado por decreto de 23 de Julio ppdo. se efectuará en la segunda quincena del mes de Mayo próximo.

Art. 2° Nómbrase Jefes de Mesa del Censo General de Educación de la República, á las señoritas Isabel Lestren y Tliza Silva López, con la remuneración mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) cada una, y dactilógrafas, á las señoritas Elvira Hornos, Isabel Casariego, Julia Farissé, Aurora Balgorri, Luisa Pesce, Celinda Patiño Andrade, Eugenia Brotski, Delia Balgorri, Julia Rossi, Rosa Mazzella, Hortensia Maradona y Germana Van der Veken, con la remuneración mensual de ciento diez pesos cada una ($ 110 m/n).

Art 3° Acuérdase al Director del Censo General de Educación, D. Alberto B. Martínez, la remuneración mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n) mientras duren las funciones que se le confían, sin perjuicio de la remuneración extraordinaria que el Gobierno se reserva el derecho de acordarle una vez terminado el trabajo, si éste merece su completa aprobación.

Art. 4° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Permiso á la Señorita Francisca Jacques

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

Vista la solicitud que antecede y atento lo manifestado en la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese el permiso necesario, á fin de que pueda ausentarse al extranjero por el término de un año, á la Señorita Francisca Jacques, con goce de la jubilación de que disfruta como Directora de Escuela Normal.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Bibliotecas Populares

Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.

A fin de proveer el puesto de secretario de la Comisión de Bibliotecas Populares, creado por la Ley de Presupuesto para el año actual,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase con antigüedad del 1° de Enero próximo pasado, secretario de la Comisión de Bibliotecas Populares, al Sr. Lino Acosta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Becas por concurso para estudios en Europa

Buenos Aires, Marzo 1° de 1909.

Vista la nota en que la Comisión Nacional de Bellas Artes, comunica el resultado de los concursos generales de Pintura y Escultura, realizados últimamente, á fin de adjudicar las becas instituídas para estudios artísticos en Europa; y habiendo sido aprobado por dicha comisión en 24 de Diciembre ppdo., el veredicto expedido por los jurados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase el fallo pronunciado por la Comisión Nacional de Bellas Artes, para la adjudicación de becas con el objeto de proseguir sus estudios en Europa á los aspirantes D. Atilio Terragni y D. Jorge Bermúdez, para estudios de pintura por el término de cuatro años, á contar desde el 1° de Abril próximo y á D. Pedro Zonza y á D. César Santiano para estudios de escultura por igual término y á contar desde la misma fecha.

Art. 2° Expídase por separado orden de pago á favor de los nombrados por el importe de los dos primeros trimestres del corriente año de su beca, entendiéndose que con el importe de uno cubrirán sus gastos de traslación é instalación en Europa.

Art. 3° Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto á los efectos del artículo 2° del Decreto de fecha 5 de Febrero de 1908 y demás á quienes corresponda; publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Obras Públicas

I

Hotel de Inmigrantes

Buenos Aires, Marzo 1° de 1909.

Visto el resultado de la licitación celebrada por la Dirección General de Arquitectura en virtud del Acuerdo de 12 de Enero ppdo., para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio destinado á la Administración en el nuevo Hotel de Inmigrantes:

Considerando que de las propuestas presentadas es la más económica y conveniente la de la Empresa Udina y Mosca, que se compromete á llevar á cabo esos trabajos por la suma de ($ 9.276,07 m/n) ó sea con un 13 % de aumento del presupuesto oficial de los mismos, en tanto que la más baja de las ofertas restantes, correspondiente á D. Juan Faccaro, es por $ 11.404,40 m/n, lo que representa un aumento de 16 % de ese mismo presupuesto;

De conformidad con lo manifestado por la citada Dirección,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación privada que ha tenido lugar para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio de Administración del nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital y acéptase la propuesta presentada en ella por la firma «Udina y Mosca» que se compromete á realizar esas obras por la suma de nueve mil doscientos setenta y seis pesos con siete centavos moneda nacional ($ 9.276,07 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará á la Ley N° 4572 en virtud de la 5629.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — R. M. AGUIRRE. — ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA.

II

Dirección de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Marzo 1° de 1909.

479-P/909.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita autorización para adquirir de la casa Francisco Francioni y Cía, tres mil kilogramos de cemento de hierro en pasta (Masilla «Patente») con destino al Depósito Central y para atender pedidos de provisión de las distintas Comisiones, por no haberse incluido en la licitación N° 28 últimamente efectuada, y

Considerando:

Que el material de referencia introducido por dicha casa se ha cotizado al precio de setenta centavos moneda nacional ($ 0.70 m/n.) el kilogramo, precio igual al pagado en otras adquisiciones análogas; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Francisco Francioni y Cía., el mencionado material al precio de setenta centavos moneda nacional ($ 0 70 m/n) el kilogramo.

Art. 2° La suma total de dos mil cien pesos moneda nacional ($ 2.100 m/n) que importa esta adquisición se imputará á la partida que el presupuesto del corriente año asigna para «Dragado del Puerto de la Capital».

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

III

Adquisición de Cemento

Buenos Aires, Marzo 1° de 1909.

480-P/909.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita autorización para adquirir de la Casa Santiago Weill, tres mil kilogramos de cemento de hierro magnético con destino al Depósito Central, por no haberse incluido en la licitación N° 28, últimamente efectuada, y

Considerando:

Que el material de referencia, introducido por dicha casa, se ha cotizado á razón de un peso cincuenta centavos moneda nacional ($ 1,50 m/n) el kilogramo, precio igual al pagado en otras adquisiciones análogas; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de la casa Santiago Weill, con destino al Depósito Central, tres mil kilogramos de cemento magnético, al precio de un peso cincuenta centavos moneda nacional ($ 1,50 m/n) el kilogramo ó sean cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4 500 m/n) en total.

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida que el presupuesto para el corriente año asigna para las obras de «Dragado del Puerto de la Capital».

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Dirección de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. Nº. 1073-C/1909.—Atento lo expuesto por la Inspección General de Puentes y Caminos acerca de la necesidad de adquirir los explosivos á que se refiere este expediente, con destino á las obras del camino de Ruiz de los Llanos á Guachipas (Salta) cuya ejecución por Administración fué autorizada por acuerdo de 31 de Octubre de 1907; vistas las propuestas recibidas para la provisión de esos materiales, y

Considerando:

Que las más ventajosas de dichas propuestas son las de las casas Geiger, Zublin y Cía. Ltd, y James Willian Wood y Lamond Ltd., en la proporción que se detalla en los informes que preceden;

Que no obstante hallarse agotado el crédito acordado para la realización de las obras de que se trata, puede imputarse el gasto que esta adquisición representa á los sobrantes de otras partidas de la Ley 4301, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la misma,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para adquirir con destino á las obras expresadas, 24 cajones de dinamita, 1.300 kgs. de pólvora de minas y 250 rollos de mecha, en la siguiente forma:

En la casa Geiger, Zublin y Cía., Ltd.

12 cajones de dinamita........... $ 381 72

En la casa James Willian, Wood y Lamond Ltd.

1.300 kgs. de pólvora............. $ 864 50
250 rollos de mecha............... » 27 50
12 cajones de dinamita............ » 381 72

Art. 2º El gasto de mil seiscientos cincuenta y cinco pesos cuarenta y cuatro centavos ($ 1.655,44 m/n) moneda nacional que importa el total de esta adquisición se imputará á la partida que el Presupuesto vigente asigna para cumplimiento de la Ley 4301.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Escuela Normal de Concepción del Uruguay

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

5039-V/1908.—Visto este expediente por el que los contratistas de la construcción del edificio con destino á Escuela Normal Nacional de Concepción del Uruguay, se presentan manifestando que tropiezan con serias dificultades para proveerse, de acuerdo con su contrato de la arena suficiente para la regular prosecución de las obras á causa de la escasez de bancos visibles que la contengan de buena calidad, y piden se les permita utilizar la que extrae una de las dragas al servicio de la Comisión del Río Uruguay de este Ministerio, que ellos recibirían en chatas y por la cual abonarían la cantidad de $ 0.50 m/n por metro cúbico, y

Considerando:

Que la razón expuesta por los recurrentes se halla justificada, según lo informado por la Dirección General de Arquitectura;

Que no existe inconveniente alguno en acceder á lo solicitado, en las condiciones que indica la Dirección General de Obras Hidráulicas en su informe, pues el precio ofrecido compensa los gastos de remolque entre el lugar de la extracción y el de descarga;

Y atento lo manifestado por la Dirección de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á los empresarios Volpe y Gaggero, contratistas de la construcción del edificio con destino á Escuela Normal de Concepción del Uruguay, para que empleen en dicha obra la arena proveniente del dragado que efectúa la Comisión del Río Uruguay en las siguientes condiciones:

1ª Los recurrentes se obligan á abonar cincuenta centavos ($ 0,50 m/n) moneda nacional por cada metro cúbico de arena, la cual le será entregada en chatas en el interior del Puerto de Concepción, al concluirse el trabajo del día, según el producido que resulte del dragado en el lugar donde esté ubicada la draga.

2ª La descarga se hará durante la noche ó en los días domingos, computándose el total de las chatas desde que éstas sean puestas á disposición de los interesados y debiendo ser retiradas á las 6 a. m. de los días siguientes, aunque la descarga hubiese sido parcial.

3ª El Gobierno no adquiere obligación alguna con los empresarios Volpe y Gaggero por este servicio, pudiendo en cualquier momento suspender la entrega de ese material sin derecho á reclamación por parte de dichos empresarios.

4ª El importe de la arena que se les entregue será oblado en la oficina de la Comisión del Río Uruguay, la que lo girará á la Dirección General de Contabilidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Licitación dejada sin efecto

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Visto el resultado de la licitación pública celebrada en cumplimiento del Decreto de 28 de Noviembre ppdo., para la construcción de afirmados en las calles interiores del Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas, algunas no se ajustan al pliego de condiciones que ha servido de base para la licitación, y las otras no son convenientes á juicio del Poder Ejecutivo;

Que la urgencia que existe en llevar á cabo esos trabajos, á fin de que pueda habilitarse lo más pronto posible el edificio, aconseja prescindir de los requisitos de una nueva licitación pública; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3º, inciso 3º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación que ha tenido lugar el día 18 de Enero ppdo. para la ejecución de las obras de afirmados en las calles interiores del Nuevo Hotel de Inmigrantes de la Capital, debiendo devolverse á los interesados sus respectivos certificados de depósito bajo recibo.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que recabe directamente propuestas para la realización de dichos trabajos entre casas especialistas bien acreditadas y les eleve con el informe respectivo para la resolución que corresponda adoptar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Escuela de Medicina y Morgue

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Nº 1308-E/909.—Vista la solicitud que precede por la que D. Alfredo Gentile y Scartascini, contratista de las obras de construcción de verjas y rejas en el edificio de la Escuela de Medicina y Morgue, solicita prórroga del plazo estipulado para la terminación de esos trabajos, alegando como causa de su retraso el hecho de hallarse en huelga el personal de las canteras de granito del Azul, cuyo material debe utilizarse en dichas obras; y considerando de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura, que puede por equidad accederse al pedido formulado, por cuanto la causa aducida es exacta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por dos meses el plazo fijado para la terminación de los trabajos de construcción de verjas y rejas en el edificio de la Escuela de Medicina y Morgue, en el contrato celebrado con D. Alfredo Gentile y Scartascini para su ejecución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Arquitectura, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Inspección de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. Nº. 1132-P/909.—Visto lo manifestado por la Inspección General de Puentes y Caminos acerca de la conveniencia de encomendar la impresión de las especificaciones, cómputos métricos y presupuestos relativos al puente á construirse sobre el Río Salado en el camino de Santa Fe á Santo Tomé, á los talleres de la Penitenciaría Nacional, que se halla en condiciones de realizar ese trabajo con mayor economía que cualquier casa del ramo; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para que encomiende la ejecución de los trabajos de impresión referidos, á los talleres de la Penitenciaría Nacional, mediante la suma de cuatrocientos veinticuatro pesos ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 424,83 m/n) en que ha ofrecido realizarlos.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad pondrá oportunamente á disposición del Tesorero de la Penitenciaría la expresada suma que se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto del año actual.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la referida Inspección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Dirección de Arquitectura

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

5169-P/1908.—Vistos los adjuntos contratos que la Dirección General de Arquitectura ha celebrado en virtud de la autorización conferida por el Acuerdo de 12 de Septiembre ppdo., que corre agregado á fs. 32, para la ejecución de las obras sanitarias y las de instalación de luz eléctrica en el edificio del Colegio Nacional de La Plata; y atento lo manifestado en el informe con que se elevan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados *ad referéndum* entre la Dirección General de Arquitectura y los empresarios Carlos Pedemonte y Juan Tomasini para la ejecución de las obras sanitarias en el Colegio Nacional de La Plata, por el primero, mediante la suma de ciento veintiún mil cuatrocientos diez y ocho pesos cuarenta y seis centavos ($ 121.418,46 m/n) moneda nacional y las de instalaciones eléctricas por el segundo, por la suma de sesenta y seis mil seiscientos tres pesos noventa centavos ($ 66,603,90 m/n) moneda nacional, comprendida en ambos casos la partida del 10 % para gastos imprevistos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Dirección de Arquitectura

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Considerando de justicia equiparar el sueldo del empleado á que se refiere la precedente nota á los que perciben de su misma clase y categoría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase el sueldo del Sobrestante de la Dirección General de Arquitectura nombrado con fecha 4 de Septiembre de 1905, D. Carlos Jagër, á ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional mensuales, con antigüedad del 1º de Enero ppdo. é imputación á la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Mandando reservar un expediente

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

7376-B/908.—Resultando de este expediente:

Que la Ley 4301 autoriza la construcción de un puente carretero á tramo levadizo sobre el río Corrientes, en el paso Tala, á cuyo efecto asigna la suma de $ 540.000 m/n;

Que practicados los estudios del caso y preparado el proyecto completo de esta obra por la Inspección General del ramo, resulta que el presupuesto de la misma se eleva á la suma de $ 1.259.926.46 m/n, y

Considerando:

Que en estas circunstancias, dada la notable diferencia entre la suma autorizada por el H. Congreso y el costo real de la obra, el Poder Ejecutivo no debe iniciar ni administrativamente, ni por licitación pública, la realización de los trabajos sin que el H. Congreso, que fijó la aludida suma, resuelva antes, en conocimiento de estos antecedentes, lo que á su juicio corresponde,

SE RESUELVE:

Reservar este expediente hasta tanto se inicien las sesiones ordinarias del H. Congreso, en cuya oportunidad le deberá ser comunicado el estado en que se encuentra el presente asunto.

Hágase saber á quienes corresponda y publíquese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Director General de Puentes y Caminos

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Habiéndose creado en la Ley General de Presupuesto para el corriente año, el cargo de Director General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho cargo (Anexo I, inciso 8. ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente), con antigüedad del 1º de Enero ppdo., al Sr. Ingeniero D. Juan Molina Civit, actual Inspector General de Puentes y Caminos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Puerto del Rosario

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. 10148-P/908.—Vista la presentación de la Sociedad «Puerto del Rosario» por la que manifiesta que de conformidad con el nuevo plano general de las vías, la longitud de verjas de clausura alcanzará á cinco mil novecientos ochenta metros en vez de seis mil doce, que es la prevista, quedando sólo treinta y dos metro para imprevistos;

Que respecto de los portones y puertas, las longitudes representan alrededor de doscientos cinco metros, es decir, un excedente de noventa y siete metros sobre lo previsto;

Que para colocar éstas propone el precio de veintiséis pesos sesenta centavos oro el metro lineal, lo que ocasionaría un gasto de dos mil quinientos ochenta pesos veinte centavos oro, ($ 2.580,20 o/s más el cinco (5 %) para dirección;

Teniendo en cuenta que la Inspección de las obras reconoce la insuficiencia de la cantidad de puertas previstas, así como también la necesidad de proveer á las indicadas por la Sociedad, y

Considerando:

Que los precios propuestos son equitativos, pues están de acuerdo con el costo actual de los materiales y de la mano de obra y que el aumento del gasto es consecuencia forzosa del ensanche de vías autorizado por excepción con aumentos de precios, según establece el decreto de 23 de Noviembre de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el precio de veintiseis pesos sesenta centavos oro ($ 26,60 o|s) por el metro lineal de puertas á construir en la verja de acceso al puerto, propuesto por la Sociedad «Puerto del Rosario», y apruébase el mayor gasto de dos mil quinientos ochenta pesos veinte centavos oro ($ 2 580,20 o/s) que corresponde á las obras cuya realización se autoriza, más el cinco (5 %) establecido para dirección, de acuerdo con el artículo 18 del contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Pensión á Da. Victoria G. de Desantis

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

Visto este expediente en que Da. Victoria Ghio de Désantis, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante Don Francisco Desantis;

Que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45. 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante ó sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y seis centavos ($ c/l 42,76) moneda nacional, á Da Victoria Ghio de Desantis y María Angela Magdalena y Bernardo Pedro Desantis, viuda é hijos legítimos del jubilado D. Francisco Desantis.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo, de acuerdo con lo prescripto por el inciso e) del artículo 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, descontarse el 3 % mensual hasta cubrir la suma de doscientos ocho pesos y cuarenta y siete centavos ($ 208,47) moneda nacional, importe del cargo por descuentos no efectuados.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Exp. 1562. S. 909.

Buenos, Aires, Marzo 1º de 1909.

Considerando:

Que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 del corriente por la que se concede pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el extinto D. Francisco Desantis ó sea la suma de cuarenta y dos pesos setenta y seis centavos moneda nacional ($ 42,76 m/n) á su viuda é hijos legítimos Da Victoria Ghio de Desantis y María Angela Magdalena y Bernardo Pedro Desantis,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la referencia y pase á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con la resolución de la Junta y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Exp. 1407 F/909. - Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Central Norte, por las sumas que arro-

jan el monto de las inversiones de los fondos recibidos para el pago de gastos como sigue:

Para renovación de vía—1er trimestre de 1908	$ 11.259 90
Para renovación de tren rodante 1er trimestre de 1908	» 876 10
Para adquisición de 12 locomotoras y piezas de repuesto—1er trimestre de 1908	» 94.979 55
Para puente sobre el Km. 929667—1er trimestre de 1908	» 958 95
Para autorización Ramal Añatuya al Chaco—1er trimestre de 1908	» 42.144 00
Para reconstrucción del puente sobre el Rio Tapia—1er trimestre de 1908	» 1.550 10
Para modificación y ensanche de vías auxiliares en Est. Clodomira—1er trimestre de 1908	» 1.625 90
Para modificación y ensanche de vías auxiliares en Estación Clodomira—2o trimestre de 1908	» 1.984 57
Para adquisición depósito para agua—2o trimestre de 1908	» 8.480 00
Para reconstrucción del puente sobre el Rio Tapia—2o trimestre de 1908	» 7.228 63

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Dirección de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Marzo 1o de 1909.

812-H-909.—Visto el proyecto elevado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la construcción de ocho chatas con cabrias y cinco sin ellas para los trabajos encomendados á la Comisión de Estudios del Río Bermejo, y

Teniendo en cuenta:

Que el empleo de estas chatas es indispensable para la extracción de raigones en el río Bermejo, operación que debe efectuarse previamente á cualquier otro trabajo á fin de hacer desaparecer el mayor obstáculo á la navegación;

Que la construcción se llevará á cabo en el Taller Central empleando materiales del Depósito Central y personal de la Comisión del Plata Superior;

Que el presupuesto formulado de ($ 37.546,86) treinta y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos ochenta y seis centavos moneda nacional deberá ser cubierto con fondos de la Ley 5559,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para que proceda á la construcción de las chatas de que se trata dentro del presupuesto referido de ($ 37.546, 86 m/n) treinta y siete mil quinientos cuarenta y seis pesos ochenta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2o Este gasto se abonará con fondos de la Ley No 5559.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Dirección de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Marzo 1o de 1909.

4537-F/908.—Visto el contrato ad referéndum celebrado entre el Director General de Obras Hidráulicas y el representante legal de la Compañía General de Ferrocarriles de Buenos Aires D. León Girodias, cesionaria por decreto de Marzo 13 de 1908, de la concesión otorgada por Ley No 5122 á los Sres. Eduardo Dossin y Cía. para la construcción de un puerto comercial en la laguna de San Pedro, en el río Paraná; y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato á que se hace referencia.

Art 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Comisión del Plata Superior

Buenos Aires, Marzo 1o de 1909.

1338-V/909.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Perfilero de la Comisión del Plata Superior, D. Luis Villar Sáenz Peña.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIX

Inspección del Puerto de Rosario

Buenos Aires, Marzo 1o de 1909.

1241-N/909.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Inspección del Puerto del Rosario, D. Fermín S. Núñez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XX

Sociedad Puerto Rosario

Buenos Aires, Marzo 1o de 1909.

Exp. 1205-P/909.—Vista la solicitud de la Sociedad Puerto del Rosario por la que pide autorización para adquirir dos locomotoras más de trocha angosta para el servicio del puerto por el precio del contrato ó sea en once mil ciento cincuenta pesos oro sellado (11.150,00 o/s) cada una, puestas en el Rosario, listas para funcionar.

Teniendo en cuenta que el movimiento del puerto exige con urgencia la provisión de estos nuevos elementos para que pueda ser atendido debidamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Sociedad Puerto del Rosario para adquirir de acuerdo con el artículo 23 del contrato, dos locomotoras de trocha angosta con el destino indicado por la suma de once mil ciento cincuenta pesos oro sellado ($. 11.150,00 o/s) cada una.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Transcribiendo la parte dispositiva de un Acuerdo

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Al Señor............................

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd. transcribiéndole la parte dispositiva del Acuerdo de Gobierno dictado en el día de ayer por intermedio del Departamento de Hacienda, para su debido cumplimiento.

Al propio tiempo he de significar á Vd. y también de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que con arreglo á las disposiciones de dicho Acuerdo de Gobierno, de las sumas que se le giren en cumplimiento del mismo, no ha de rendir cuenta sinó cuando se hayan liquidado las planillas definitivas, es decir, con arreglo á lo que establezca la nueva Ley de Presupuesto.

La parte dispositiva del mencionado Acuerdo de Gobierno dice así:

«Art. 1o Abrese una cuenta de anticipo al Presupuesto General del año 1909, por las sumas necesarias para cubrir los sueldos y gastos de la Administración Nacional, mientras no sea publicada la respectiva Ley».

«Art. 2o A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Contaduría General liquidará las planillas especiales respectivas, por el mes de Enero último, tomando por base las que por el mes de Diciembre ppdo. liquidó oportunamente, cuidando de englobar en una sola liquidación las que se abonan por intermedio de las Intendencias de Guerra y Marina, respectivamente. Las expresadas planillas se abonarán con cargo á la cuenta de anticipo á que se refiere el Artículo 1o del presente Decreto.»

«Art. 3o Los Habilitados ó Encargados de hacer pagos, una vez recibido el importe de su respectiva planilla procederán á efectuar el pago de sueldos y gastos, al personal que haya prestado servicios en el mes de Enero, de acuerdo con las especificaciones de las referidas planillas de Diciembre».

«Art. 4o El importe de los haberes de los empleados de la Administración que resultaren cesantes el 31 de Diciembre de 1908 y que fueren abonados á mérito de lo dispuesto en el presente Decreto, se cargará á una cuenta especial que se abrirá al efecto con imputación al mismo».

«Art. 5o Los Habilitados ó Encargados de hacer pagos, al efectuar los mismos, retendrán para el Monte Pío Civil las mismas sumas que correspondieren según la planilla del expresado mes de Diciembre; y la depositarán en el Banco de la Nación, á la orden de la referida Institución, pero á título provisorio en cuanto á su monto».

«Art. 6o Una vez promulgada y publicada la Ley de Presupuesto para el año de 1909, todas las reparticiones de la Administración presentarán sus planillas en la forma ordinaria y de acuerdo con las especificaciones de la expresada Ley, debiendo comprender en las mismas el mes ó meses que hubieran tenido que ser anticipados en cumplimiento del presente Decreto.

La Contaduría General al practicar el ajuste de dichas planillas, deducirá las cantidades que á mérito de lo que dispone el Artículo 2o, hayan sido anticipadas, cancelando así la cuenta de anticipo al presupuesto de que habla el Artículo 1o».

«Art. 7o Las rendiciones de cuenta de inversión que deben efectuarse ante la Contaduría General, se harán sobre el ajuste definitivo y no sobre el anticipado».

«Art. 8º Comuníquese y pase á Contaduría General á sus efectos, previa publicación en el Registro Nacional y Boletín Oficial.—(Fdo) FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—V. DE LA PLAZA.—R. S NAÓN. R. M. AGUIRRE—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA».

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio,* secretario. v 3 Marzo.

CIRCULAR

Buenos Aires, Febrero 24 de 1909.

Al señor Habilitado:

El Poder Ejecutivo ha resuelto que los sueldos y gastos de sus distintas dependencias correspondientes al mes de la fecha, se liquiden en las mismas condiciones establecidas por el respectivo acuerdo de Gobierno, para él de Enero último.

En tal virtud y de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd., para significarle que habrá de realizar los correspondientes pagos, dentro del mismo orden de ideas establecido en dicho acuerdo de Gobierno y sin perjuicio, además, como ya se le ha indicado, de no rendir cuenta de dichos pagos sino después que se hayan practicado los ajustes definitivos, es decir, con arreglo á la nueva ley de Presupuesto.

Ahora, para facilitar esos ajustes definitivos y que indudablemente, tendrán que comprender los tres primeros meses del corriente año, habrá de observarse la siguiente regla de conducta:

Una misma planilla contendrá para los tres meses en cuestión, los sueldos que con arreglo á la nueva ley de Presupuesto, haya devengado el respectivo personal. Y así por ejemplo:

Determinando en dicha planilla el nombre de la persona y el empleo que desempeña, en la primera columna se hará constar el importe de los haberes que en dichos tres meses hubiera devengado, vale decir, si está rentado con 100 pesos moneda nacionales mensuales, son pesos 300 moneda nacional.

En la segunda, cuanto habría de descontarse para el Tesoro de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por los siguientes conceptos: 5 %; diferencia del primer mes por ascenso, ó bien, por aumento de sueldo; 50 %, como empleado nuevo.

En la tercera, líquido á pagar.

La correspondiente rendición de cuentas habrá de referirse también al mismo período de tiempo, en cuya virtud, los empleados otorgarán un solo recibo como resultado de la respectiva liquidación, contra entrega de los recibos por los meses de Enero y Febrero que reserva Vd., en su poder.

Respecto de aquellos empleados que por ministerio de la nueva ley de Presupuesto, hubieren cesado el 31 de Diciembre último, los haberes correspondientes habrán de hacerse materia de una planilla especial y que se presentará simultáneamente con la ordinaria, para que conforme á lo establecido por el artículo 4º del Acuerdo de Gobierno, fechado en 9 de Febrero último, se decreta la entrega de la suma respectiva, para la regularidad de los pagos que realizaron los mismos y de los que sean del resorte de las planillas definitivas correspondientes á los tres meses expresados.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en la presente circular, los ajustes correspondientes á los Departamentos de Guerra y Marina, que se liquidarán como de ordinario.

Saluda á Vd., atentamente.—*J. B. Brivio,* secretario. v-5 marzo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 1909

Documentos — Clase	Número	Diligencias pedidas — Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	63	Certificados......		1130 50
Para inscribir....	122	Inscripciones....		1104 —
	185			2234 50

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 1º DE MARZO DE 1909

Documentos — Clase	Número	Diligencias pedidas — Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar .	92	Certificados......		1774 10
Para inscribir ...	119	Inscripciones.....		1063 —
	211			2837 10

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 1º DE MARZO DE 1909

Boletín Judicial..................	$	379 30
Boletín Oficial............	»	357 20
	$	736 50

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro — Recaudado en curso legal	Renta calculada á oro — Su equivalente en oro	Renta calculada á oro — Recaudado en oro sellado	Renta calculada á oro — Total á oro	Renta calculada á papel — Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 27 de Febrero de 1909	408.192 34	179.604 63	9.568 06	189.172 69	125 71
Total recaudado en el mes corriente..................	9.971 105 53	4 387 286 44	224.731 40	4.612 017 84	44.521 45
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	21.961.385 10	9.663.010 45	534.611 49	10.197 621 94	175.576 77

J. O. Rodríguez Sub Administrador y C. Interventor — *A. Pesce,* Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de los fondos del Palacio de Justicia—Ley Nº 4087 por Febrero de 1909

DEBE — HABER

		$ m/n	$ m/n			$ m/n	$ m/n
Enero 30	Saldo que pasó al mes de Febrero...		143104 81	Febrer. 26	Depositado en Tesorería General para el pago de los cupones nº 2 de los certificados nos 40 al 43 que vencen el 28 del corriente................	5853 40	5853 40
Febrer. 27	Recibido del producido de los Boletines por el mes de Febrero........	8247 —			Saldo que pasa al mes de Marzo		
	Idem, del Registro de la Propiedad....	57527 10	65774 10		Depositado en el Banco de la Nación en la cuenta Palacio de Justicia, ley nº 4087........................	203025 51	203025 51
			208878 91		Sumas iguales............		208878 91

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909

José Martín Muñoz, Habilitado.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 43

Buenos Aires, Febrero 26 de 1909

Salvando un error

En el Boletín Militar Nº 207-1ª Parte, de fecha 15 de Septiembre de 1908, aparece promovido al empleo de subteniente el alumno del Colegio Militar Eduardo López, debiendo ser Eduardo Lapez.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

La Semilla de oro

Sociedad Anónima

Calle Alsina 412, Buenos Aires

Asamblea general ordinaria—Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 21 de los estatutos, se convoca á los Srs. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 18 de Marzo á las 4 p. m. en el local calle Alsina 412, con la siguiente orden del día:

1º Lectura de la memoria anual del Directorio correspondiente al 1er ejercicio de la Sociedad é informe del Síndico.

2º Presentación del Balance y de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los sorteados Srs. Dr. Pedro del Pino y A. Wüthrich, de 4 Suplentes, la del Síndico y Síndico Suplente.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas el art. 25 de los estatutos.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.—Pio Soldati: presidente.—A. Wüthrich, secretario. Nº 784-v-18-Marzo.

«La Palometa Quebracho Cº.»

(Sociedad anónima)

Asamblea general ordinaria

Se cita á los Sres. accionistas de esta sociedad á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Jueves 11 de Marzo á las 3 de la tarde en el local calle Cangallo 354 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Presentación de la memoria, inventario y balance correspondiente al 3er. ejercicio.

3º Resolver sobre la marcha futura de la Compañía.

4º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los Sres. Juan V. Cilley y Felipe G. Hughes y dos suplentes Sres. R, N. Anderson y Tomas Atroell que resultaron sorteados.

Elección de síndico titular y suplente.

Para tener derecho de asistir á la Asamblea los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día antes del señalado para la reunion, en el domicilio social Cangallo 354, contra un recibo que servirá de entrada á la Asamblea.—El secretario Nº 725v-10 Marzo

«La Argentina»

Sociedad anónima para la fabricación de papel

2ª Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General ordinaria del 25 ppdo, por falta de quorum, se cita por 2ª vez para el día 26 del actual á las 4 p.m. en el local de la Sociedad calle Bolivar 363 en cuyo día tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones que se presenten, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al pasado ejercicio de 1908.

2º Elección de cuatro Directores titulares.

3º Elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico. Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión.—Buenos Aires, 2 Marzo 1909.—Amadeo Tort, Administrador.

Nota: Se previene á los Sres. Accionistas que con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio, el plazo para depositar las acciones vence 10 días antes del señalado para la Asamblea. N 875 v-18-Marzo.

Banco Popular Italiano

(Sociedad anónima)

No pudiendo tener lugar la asamblea general ordinaria convocada para el día 3 de Marzo próximo, se convoca nuevamente como primera convocatoria á los Sres. Accionistas para el día 18 de Marzo próximo á las 4.30 p.m. en el local del Banco, calle B. Mitre 468, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de una nota de fecha 30 de enero pasado, presentada al Directorio por algunos accionistas relativa á la separación del gerente señor Julio Sandri.

3º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1908.

4º Elección de cinco directores, cuatro para integrar el directorio y uno para reemplazar al renunciante don Federico Gándara.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Lectura del acta de la presente asamblea y su aprobación.

Se previene á los Sres. Accionistas que para intervenir á la asamblea, las acciones deben ser depositadas con tres días de anticipación al fijado para la reunión y que las tarjetas de entrada y depósito de acciones que ya han sido entregadas para la reunión que debía efectuarse el día 3 de Marzo, se consideran válidas á los efectos de esta nueva convocatoria.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.—El Presidente. Nº 869-v-18-Marzo.

Sociedad de Socorros Mutuos Cosmopolita 9 de Julio

Segunda convocatoria

Se invita á los señores socios á la asamblea semestral que tendrá lugar el jueves 4 de Marzo próximo á las 8 p. m., en el local social Independencia 3765, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación del balance semestral del 12º ejercicio, con el Vº Bº de la C. R. de Cuentas.

3º Autorización de la asamblea para la venta del terreno social en remate público.

4º Asuntos varios.—José Macchi, presidente.—Blas Diflippo, secretario.

Nota—La asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran (Art. 92 de los Estatutos). Nº 852-v-4 marzo

El petróleo argentino

(Sociedad Anónima)

Sesión extraordinaria

De acuerdo con la resolución de la comisión directiva de esta fecha, se convoca á los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 18 de Marzo, á las 4 de la tarde, en el local de la compañía, calle Cuyo 1222.

Orden del día:

1º Informe sobre el estado actual de los trabajos.

2º Aumento del capital social de la compañía, hasta la suma de $ 300.000 oro sellado.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, 17 de Febrero de 1909, Bryan Adams.—Secretario.

N 856 v 17 Marzo

Sociedad Anónima Lavadero y Tintorería de Flores

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1909, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 349 (altos).

Orden del día:

I Aprobación de la memoria y balance correspondiente al 7º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1908.

II Elección de dos directores y dos suplentes.

III Elección del síndico por el término de un año.

Los señores acionistas deberán depositar sus acciones en manos del directorio, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.—El Directorio. Nº 837-v-10 marzo.

Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco

Por disposición del Directorio se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á la asamblea general ordinaria para el día 15 de Marzo próximo á las 2 1/2 de la tarde en su local Chile 263, para tratar la siguiente

Orden del día:

1ª Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de tres Directores titulares y un suplente.

4º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los Sres. accionistas que según el art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Compañía con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea, de 2 á 5 p.m.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.—Rodolfo Laass, Director General. Nº 829-v-15 marzo

SOCIEDAD COOPERATIVA CARBONEROS UNIDOS (LDA.)

Secretaría: Rodriguez Peña 2064

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 6 de Septiembre de 1906

Capital autorizado $ 100.000 m/n—Capital suscripto $ 25 000 m/n—Capital realizado $ 25 000 m/n—Series de acciones emitidas: una

Balance de comprobación y de saldos del 1º de Noviembre de 1908 al 31 de Enero de 1909 —(Año III trimestre I.)

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
33	Accionistas		25000 –		25000 —
54	Derechos de Ingreso		163 65		163 65
54	Fondo de reserva	500 —	2675 66		2175 66
55	Dividendo	5136 24	5912 91		776 67
56	Banco Británico Am. Sur c/c	46588 83	45235 25	1353 58	
57	» » » » plazo fijo	5242 45		5242 45	
57	Muebles y útiles	78 17		78 17	
57	Herramientas	33 81		33 81	
58	Caja	126288 46	119629 72	6658 75	
59	Deudores varios	24613 28	10769 23	13844 04	
61	Carbón quebracho	47126 15	47650 29		524 14
62	Carbón común	29845 –	32868 86		3023 86
63	Gastos generales	837 64		837 64	
64	Sueldos	2130 –		2130 —	
65	Depósito		69 50		69 50
		289975 07	289975 07	31733 48	31733 48

Firmas auténticas: Es copia fiel de su original que obra á fs. 7 del libro de balances de esta sociedad O. M. Acosta, Secretario Gerente.—D. Servente, Tesorero.—Cayetano Marcenaro, Síndico.—Antonio Tortalia.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 838 v-2-Marzo.

Sociedad Anónima Terrenos de Golf en San Martín

144 Maipú

Autorizado por Decretos Julio 31 de 1907 y Enero 29 de 1908

Capital autorizado $ 350.000 c/l
Id subscripto » 323.400 »
Id realizado » 299.700 »

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Enero de 1909

	DEBE	HABER
	—	—
Capital		350000 —
Accciones á Emitir	26600 –	
Accionistas	23700 —	
Hipoteca		38040 -
Edificios	5170 —	
Terrenos	199710	
Caja y Bancos	1355 55	
Intereses y Descuentos	249 70	
Gastos Generales	8517 91	
Id de Instalación	3388 40	
La Cancha, Sueldos	37045 78	
Id Materiales	6550 86	
Utiles y Materiales	470 86	
Alambrados	2485 10	
Molinos y Aguadas	9262 20	
Construcción Casa del Club	57041 91	
Animales	759 63	
Muebles y Utiles Casa del Club	5732 10	
	388040	388040 –

B. W. Gardom, Presidente.—Jorge A. Kimball, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

Puplíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 844 v-2-Marzo.

Sociedad Anónima «Bristol Hotel» Mar del Plata

Oficinas San Martín Nº 132

Capital autorizado y realizado $ 800.000 m/l.—Decreto de fecha 19 de Agosto de 1892.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 190 8

DEBE	$ o/s	$ m/l
—	—	—
A Caja y Bancos		28 07
» Terrenos		1736000—
» Edificios		1786910 —
» Muebles y útiles		438025 55
» Mercaderías		16551 55
» Muebles de escritorio		397 80
» Varios deudores		59113 71
» Seguros		6557 64
» Gastos sobre hipoteca		5793 30
» Contribución directa		2820 —
» Nuevo Pabellón Nº 3		102182 37
» Gastos generales	49 92	7887 57
» Ensanches y mejoras		64747 48
» Intereses	2800 —	68551 53
» Metálico	431619 54	
	434469 46	4295566 57

HABER	$ o/s	$ m/l
—	—	—
Por Capital		800000 —
» Fondo de reserva		80955 57
» Dividendos á pagar		9410 —
» Varios Acreedores		180858 70
» Sdad Ama. Ind. y Past. Belga Sud Amna.	434469 46	
» Metálico		980953 49
» Ganancias y pérdida		2243388 81
	434469 46	4295566 57

S. E. ú O.

Miles A. Pasman, Presidente.—Honorio F. Luque, Secretario.—Vº Bº Julio Louton, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 834 v-2-Murzo.

JOSÉ TORRE Y Cía.

Sociedad en comandita por acciones

(Autorizada por Decreto de fecha Marzo 31 de 1908)

Calle B. Mitre 383

Capital autorizado $ o/s 250.000 en 5 series de $ o/s 50 000 c/u
Id. Subscrito 1ª serie $ o/s 50.000
Id. Realizado $ o/s 16 100
Id. á Realizar $ o/s 33.900

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1908

DEBITO	$ m/	$ o/s
—	—	—
Acciones		200000 —
Accionistas		33900 —
Banco de la Nación Arg.		15 08
Banco Francés del Río de la Plata	4 08	2699 97
Gastos Generales	23190 62	
Fletes y Transportes	3948 09	
Fábrica Bolsas	1292 85	
Ferrán y Sáenz	2200 —	630 02
Agencia Oruro		1718 69
Cuenta Minerales	1313 45	
Muebles y Utiles	109 —	
Caja	717 34	
Conversión de la suma en pesos m/nacional á pesos o/sellado (á 0.44)	32775 43	14421 19
		253384 95

CREDITO	$ m/n	$ o/s
—	—	—
Capital		250000 –
Intereses y Descuentos	4 97	11 70
Fábrica Bolsas		333 96
Cuenta Minerales		3037 10
Conversión de la suma en pesos moneda nacional á pesos oro sellado (0 44)	4 97	2 19
		253384 95

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

José Torre y Cía.—A. Pulsoye, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 828 v-2-Marzo.

«La Industrial»

Compañía Nacional de Seguros

No habiendo concurrido el número suficiente de accionistas en la primera convocatoria y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, se cita nuevamente á los Señores Accionistas y socios de «La Industrial» para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, San Martin 14 (altos) el día 4 de Marzo á las 4.30 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria.

2º Nombramiento de tres directores titulares y tres suplentes, del síndico titular y del suplente de acuerdo con los Artículos 18 y 34 de los estatutos.

Con arreglo del Art. 25 de los estatutos, los Sres. Accionistas y socios, están obligados para poder asistir á la Asamblea á presentar sus acciones ó pólizas á la Gerencia con tres días de anticipación.—El Gerente.

Nº 745-v-4-marzo.

«GATH & CHAVES» SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital suscripto $ 5.934.000 oro.
Capital realizado « 5.934 000 »

Bmé. Mitre y Florida—Autorizada el 15 Enero de 1908.—Balance trimestral de saldos al 30 de Enero 1909

DEBE	$ c/l	$ o/s
Emisión de acciones		66000 —
Banco de la Nación Argentina	71118 84	
Banco Español del Río de la Plata	14284 33	
Banco Británico de la América del Sud	4104 58	
Banco de Londres y Río de la Plata	13666 63	
Banco de Londres y Brasil	1736 31	
Banco Alemán Transatlántico	18203 33	
Banco de Italia y Río de la Plata	18445 86	
Banco Anglo Sud Americano	4140 91	
Banco de la Provincia de Buenos Aires	11411 08	
Banco Francés del Río de la Plata	7363 81	
Banco Germánico de la América del Sud	25189 03	
Banco de Italia y Río de la Plata Paraná	2246 79	
Banco Alemán Transatlántico Córdoba	490 40	
Adquisición Casa Comercio Gath y Chaves		4280759 17
Liquidación de acciones	9700 48	
Acciones Varias	2034 —	
Títulos en Caución	100000 —	
Liquidaciones en Suspenso	60289 16	
Caja Casa Matriz y Sucursales	94335 38	10208 98
Mercaderías Casa Matriz y Sucursales	1382484 96	6443955 33
Deudores Varios Casa Matriz y Sucursales	491844 39	969 52
Remesas Sucursales	9718 66	
Taller Mueblería	15275 69	136 33
Edificio Florida 116 118		91442 30
Instalaciones	91381 14	55105 19
Instalaciones Anexo	60226 94	46403 79
Instalaciones Sucursales	41085 38	37781 81
Reedificación Casa Matriz	190334 99	21061 97
Caja de Ahorros y Auxilio de Empleados	11067 01	
Gastos de Constitución	39731 50	
Seguros	53222	11439 33
Confecciones	1041252 64	
Derechos de Aduana	1842354 76	
Gastos Reclame	246510 49	11964 95
Alquileres	286073 31	
Sueldos	2186867 17	
Intereses y descuentos	78583 27	60579 40
Gastos generales	427132 33	27971 70
Gastos generales sucursales	480491 92	4371 76
Indemnizaciones	1810 —	
Obligaciones á cobrar	4037 23	
Conversión	7966239 11	
	17406485 81	11170151 53

HABER	$ c/l	$ o/s
Capital autorizado		6000000 —
Alfredo H. Gath		37550 64
Lorenzo Chaves		57728 06
Alfredo H. Gath cuenta depósito		150000 —
Lorenzo Chaves cuenta depósito		150000 —
Pablo Dalla Valle		8915 08
Guillermo Hastings		4457 54
Mateo Laborde		4457 54
Antonio Laufranconi		2674 53
Habilitaciones á empleados		18362 70
Acciones rescatadas		66000 —
Liquidación de acciones		800 —
Casa de París		804060 53
Facturas extranjeras		42261 81
Consignaciones	35714 08	38049 44
Diferencias de cambio		9178 31
Ventas generales	15341623 46	2189 03
Banco Hipotecario Nacional	97000 —	
Banco de Italia y R. de la Plata, Cta. Esp.	100000 —	
Obligaciones á pagar	1613088 21	252823 63
Ganancias y pérdidas	112 90	
Conversión		3505145 43
Cuentas de plaza	189996 92	15371 61
Banco Británico de la América del Sud		125 65
Banco Proveedor del Río de la Plata, Cta. Garantía	28950 24	
	17406485 81	11170151 53

Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.

Por «Gath y Chaves», Sociedad Anónima: Pablo Della Valle, Director Gerente.—Enrique Bos, Contador.—F. H. Chevallier Boutell, Síndico.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 880 v 4-Marzo.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA «EL PROGRESO»

Victoria 606/38 y Perú 101/33

AUTORIZADA POR EL S. G. N. EL 12 DE MARZO DE 1897

Capital autorizado $ o/s 1.000.000.—Capital realizado $ o/s 200 000, en 200 acciones de $ o/s 1.000 cada una

EMISIÓN DE 1.235 OBLIGACIONES ORDINARIAS INTEGRADAS Á $ O/S 100 CON INTERÉS DE 5 %

12° Ejercicio—Balance mensual del mes de Enero de 1909

DEBE	$ oro	$ c/L
Mercaderías Generales	198156 26	691 55
Caja		14358 99
Instalación	15856 48	
Varios Deudores	14260 —	46393 41
Gastos Generales	171087 30	
Amortización Obligaciones	36266 66	
Conversión		134663 76
Capital		73509 07
	435626 70	269616 78

HABER	$ oro	$ c/L
Varios Acreedores	41692 85	269616 78
Fondo de Reserva	3143 42	
Fondo de Reserva especial	2482 98	
Obligaciones integradas	104975 —	
Conversión	59252 11	
Capital	224080 34	
	435626 70	269616 78

El Síndico: B. R. Obligado. El Gerente: E. Croix. El Contador: P. Claverie.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

Nº 887-v-2 marzo

«LA UNIÓN»

Sociedad Anónima Fundición y Talleres

Domicilio: Corrientes 4060

Capital Autorizado: $ m/n 700 000

Id Realizado: » » 600 000

Acciones á Emitir: » » 100.000

Fecha de Constitución de la Sociedad: Mayo 1° de 1906

Balance de Comprobación por el Trimestre vencido el 31 de Enero de 1909

DEBE	$ m/n
Terrenos y Edificios	454837 77
Maquinarias, Modelos, Muebles y Utiles	191317 70
Mercaderías y Materias Primas	84659 47
Caja	1425 94
Gastos de Instalación	11286 56
Id de Explotación	22392 86
Renovación y Reparación de Edificios	350 64
Deudores y Obligaciones á Cobrar	95727 29
	861998 23

HABER	$ m/n
Capital Autorizado: $ m/n 700000	
Menos á Emitir: » » 100000 —	
Capital Subscrito	600000 —
Obligaciones:	
2000 Obligaciones al portador, de $ 100 c/l, de 7 % de Interés anual	200000 —
Fondos de Reserva	54558 88
Cuentas á pagar	6666 28
Ganancias y Pérdidas	773 07
	861998 23

C. H. Menzies, Presidente.—R. W. Anderson, Secretario.—V° B°: V. G. G. Scroggie, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 876 v-4 Marzo.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada.

Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Marzo de 1909 á las 4 1/2 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

Reformas al Estatuto Social.

Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones ó certificados bancarios hasta 3 días antes de la fecha fijada.—El Directorio.

N° 774 v-12 Marzo

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

De acuerdo con los Estatutos Sociales, se hace saber que la Asamblea general ordinaria se celebrará en el Local de la Tienda Perú y Victoria el día 12 de Marzo próximo á las 5 p. m.

Orden del día:

1° Elección del nuevo Directorio de Buenos Aires y de un Síndico, por ser expirado el término por el cual fueron elegidos.

2° Aprobación de las elecciones efectuadas en la Asamblea general de París y de las decisiones tomadas.—Buenos Aires, Febrero 24 de 1909.—Ed. Croiz, Presidente interino.

N° 776 v-12 marzo.

Sociedad Anónima Gran Lechería Central de Buenos Aires

Cochabamba 1149

Autorizada 14 de Abril de 1905

Decreto cambio de Estatutos 4 Junio 1908

Capital social autorizado $ 1 000.000 m/l.—Capital suscrito $ 226.600 m/l, en acciones ordinarias.—Capital realizado $ 226.600 m/l, en acciones ordinarias.

Balance mensual Enero 1909

DEBE	$ o/s	$ m/l
Acciones		773400
Obligaciones existencia		21200 —
Caja y Bancos		2232 28
Varios deudores		1483 22
Valores en cartera		220 —
Cuentas á liquidar		173481 62
I. H. Bachmann		2366 80
Ensanches en ejecución	32692 —	37525 29
Construcciones, envases, herramientas, máquinas y muebles	1100 —	212082 40
Sucursal Jeppener		27760 48
Sucursal Domselaar		13415 87
Mercaderías en viaje		23892 09
	33792 —	1289060 05

HABER	$ o/s	$ m/l
Capital social		1000000 —
Capital, obligaciones al 10 % anual		50000 —
Varios acreedores	22796 30	126032 11
Cuentas á liquidar		94365 94
Fondo reserva		687 —
Fondo amortización		10000 —
Mercaderías en viaje	10995 70	
Cuotas á cobrar		7975 —
	33792 —	1289060 05

Alberto Bruning, Presidente.—P. Hausamann, Administrador General.—C. Lautenschütz, Tesorero Int.—O. Lienau, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N° 873-v-2 marzo

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada.

Segunda citación

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día diez de Marzo de mil novecientos nueve, en el local social Tucumán quinientos treinta y uno, á las cinco pasado meridiano para tratar la siguiente orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2° Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance correspondiente al cuarto ejercicio financiero (año 1908).

3° Lectura del dictamen del síndico.

4° Consideración del dividendo á distribuirse.

5° Nombramiento de ocho directores titulares por dos años en reemplazo de los Señores Francisca Jacques, Doctor Emilio C. Lahore, Dr. Santiago V. Morello, Alberto D. Otamendi, Dr. Juan José Paso, Dr. Luis A. Peyret, Modesta S. de Salas, y Maximiliano Serrey que terminan su mandato. Nombramiento del síndico titular y del suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Dres. José María de Achával y Dr. José B. Martínez que también terminan su mandato.

Notas—Para poder asistir á la asamblea, los Sres. accionistas deben retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para ella. Siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea se verificará con el número de accionistas que concurran cualquiera que él sea y el capital que representan.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1909.—E. Navarro Viola, presidente.—Alberto D. Otamendi, gerente.

N° 803 v 10 marzo

Caja Popular de Ahorros Hogares y Jubilaciones.

Reconquista 351.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 14 de Enero de 1905.

Balance trimestral hecho el 15 de Enero de 1909.

ACTIVO	$ m/n
Acciones y accionistas	98930 —
Propiedades y construcciones	105671 98
Prestamos hipotecarios, amortizables y cartera	95688 70
Caja y Bancos	20592 32
Propiedades pend. de escrituración	12542 50
Cuentas corrientes y primas á cobrar	35749 85
Sección Vida y varios deudores	29146 45
Muebles y útiles, instalaciones etc.	15367 56
Retiros, sueldos, gastos gles. etc.	24207 83
Bonos, cédulas y pólizas emitidas	1165000 —
	1601897 19

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	200000 —
Reservas, fondos de integr. y Previsión y Beneficios de Bonos y Cédulas	63683 08
Depósitos en cuenta corriente á la vista, á plazo fijo y en descubierto	122015 23
Capitales asegurados, pólizas, cédulas y bonos	1165000 —
Primas de pólizas, cédulas y bonos	45251 27
Reservas afectadas. Alquileres é intereses	4790 66
Dividendos y directorio	424 93
Varios acreedores	1732 02
	1602897 19

Ernesto Gramondo, Presidente.—Francisco Durá, Gerente.—Domingo Calcagno, Secretario.—E. Navarro Viola, Síndico.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N° 877-v-4 marzo.

Sociedad Anónima «Auréfila»

Lavaderos de Oro en el Río Ruephen

Corrientes 633

2ª Convocatoria—Por disposición del Directorio se convoca nuevamente á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 5 del entrante mes de Marzo á las 10 1/2 a.m. en el local de la Sociedad, calle Corrientes 633 (altos) para considerar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior

2° Enterarse del informe remitido por el Ingeniero de la Sociedad Sr. H. M. Kay.

3° Resolver lo que se juzgue conveniente sobre la marcha de la Sociedad.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad dos días antes del fijado para la reunión. Siendo esta segunda convocatoria la asamblea se verificará cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó el capital representado—Art. 24 de los Estatutos. Buenos Aires, Febrero 20 de 1909. El Gerente.

N° 785 v-5 Marzo.

BANCO DE CRÉDITO ARGENTINO

Calle San Martín 154

Capital autorizado: $ 10.000.000 moneda legal, según estatutos aprobados por el Superior Gobierno con fecha Enero 14 de 1905

Capital emitido: $ 4.000.000 moneda legal, 1a y 2a serie

Capital realizado: $ 1.694.601 moneda legal

Capital suscrito:

Acciones preferidas, 1a serie	$ 1.000000
Acciones preferidas, 2a serie	» 628 000
Acciones comunes, 1a serie	» 1.000000
Acciones comunes, 2a serie	» 201.500
Total	$ m/l 2.829 500

Balance mensual al 31 de Enero 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/l	$ m/l
Acciones a suscribir:			
744—Acciones preferidas 2a serie de $ 500 moneda legal c/una		372000 —	
1597—Acciones comunes 2a serie de $ 500 moneda legal c/una		798500 —	1170500 —
Accionistas—Cuotas á cobrar sobre:			
3256—Acciones preferidas suscritas		211247 —	
2403—Acciones comunes suscritas		923652 —	1134899 —
Propiedades:			
Saldo de esta cuenta			204054 12
Caja:			
En efectivo: Central y sucursales	1223 93		149018 41
Bancos:			
Depósito			115490 10
Valores descontados:			
Pagarés y Letras: Central y sucursales			772069 67
Préstamos hipotecarios:			
Saldo de esta cuenta			211260 55
Cuentas corrientes deudores:			
Saldo de deudores	277 47		262274 97
Préstamos en caución:			
Saldo de esta cuenta			52652 40
Gastos de organización:			
Saldo de esta cuenta			204433 41
Impresos y útiles:			
Saldo de esta cuenta			27370 15
Acciones en depósito:			
Depositadas por el directorio			17500 —
Acciones:			
Saldo de esta cuenta			5200 —
Valores en custodia:			
Saldo de esta cuenta	16920 60		111670 —
Valores á cobrar:			
Saldo de esta cuenta	9763 66		
Mobiliario:			
Saldo de esta cuenta			47876 25
Cuentas varias:			
Saldo de estas cuentas	31 29		1150206 70
Metalización:			
Saldo de esta cuenta	39901 77		
	68118 72		5636475 73

PASIVO	$ o/s	$ m/l	$ m/l
Capital emitido:			
4000—Acciones preferidas 1a y 2a serie de $ 500 moneda legal c/una		2000000 —	
4000—Acciones comunes 1a y 2a serie de $ 500 moneda legal c/una		2000000 —	4000000 —
Depósitos: Cuenta corriente á la vista.... $ 208 40		322065 24	
Caja de ahorros.... 1774 54		206256 80	
Plazo fijo.... 3300 —	5282 94	399761 54	928083 58
Valores por cuenta de terceros: Saldo de esta cuenta	9763 66		34023 92
Acciones en garantía: Depositadas			17500 —
Redescuentos: Saldo de esta cuenta			130158 —
Valores en depósito: Saldo de esta cuenta	16920 60		111670 —
Dividendos: Saldo de esta cuenta			353 95
Obligaciones á pagar: Saldo de esta cuenta			150000 —
Corresponsales extranjeros: Saldo de esta cuenta	36149 02		
Cuentas varias: Saldo de estas cuentas	2 50		174000 45
Metalización: Saldo de esta cuenta			90685 83
	68118 72		5636475 73

por Banco de Crédito Argentino.—Roger de Chambost, Gerente interino.—Pedro Vidondo, Contador.—Vº. Bº.—Julio Louton, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 878 v 4-Marzo.

Balance de la Sociedad «Cooperativa Artística Limitada»

Domicilio: Maipú Nº 441

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha Marzo 19 de 1907—Publicado en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio.

Situación general al 31 de Enero de 1909—3º Trimestre

DEBE		$ m/n
1 Acciones á emitir		47300 —
2 Acciones suscritas de la 1a, 2a, 3a, 4a y 5a serie		77700 —
3 Mercaderías, saldo deudor	82773 37	
4 Caja, existencia en efectivo	4013 44	
5 Muebles	685 75	
6 Utiles, libros é impresos	674 75	
7 Fabricación	1584 75	
8 Gastos de instalación	2517 01	
9 Intereses y descuentos	3183 78	
10 Gastos generales	13733 10	
11 Comisiones	2297 30	111463 25
12 Depósitos, en cuenta corriente:		
a) Banco de Londres y Río de la Plata	33824 20	
b) Banco Francés del Río de la Plata	3649 —	
c) Banco Español del Río de la Plata	25661 81	63135 01
		299598 26

HABER		$ m/n
1 Capital social autorizado		125000 —
2 Recaudado hasta la fecha por: accionistas, c/capital, cuotas cobradas de la 1a hasta la 5a serie		49982 —
3 Derechos de inscripción	2229 —	
4 Mercaderías, saldo acreedor	40588 50	
5 Letras á pagar	20582 06	
6 Acreedores	2074 17	65473 73
7 Cuentas corrientes:		
a) Banco de Londres y Río de la Plata	33805 17	
b) Banco Francés del Río de la Plata	3609 36	
c) Banco Español del Río de la Plata	21728 —	59142 53
		299598 26

R. J. Bunge, Presidente.—J. Dionisj, Director Gerente.—Ventura P. Gotusso. Tesorero.—Francisco M. Ferrari, Contador.—Vº. Bº.—A. F. Mongiardino, Síndico.—Directores: E. Palacio, Reinaldo Giudici, J. Dunaut.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 859 v-3-Marzo.

Weil Hnos y Cía.—Sociedad Anónima Exportación de Cereales

Buenos Aires

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Marzo 1909 á las tres de la tarde, Reconquista Nº 450.

Orden del día

Elección del Síndico. S. Edelstein, director, presidente interino. Nº 711 v-9 marzo

BANCO POPULAR ITALIANO

Bartolomé Mitre 464.—Sociedad Anónima: Autorizada con Decreto 14 Agosto 1907

Balance mensual al 31 Enero 1909

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Acciones				2000000 —
Suscritas series A. B. C.		$ m/n 1344452 50		
A suscribir		655547 50		
Caja			8480 10	607782 30
Existencia en efectivo	$ o/s 8480 10	m/n 156369 95		
Depósitos en Bancos		451412 35		
Descuentos y adelantos			10867 29	1827362 54
Descuentos	$ o/s 10006 60	m/n 1323281 93		
Adelantos	860 69	354948 30		
Cuentas Caucionadas		149132 31		
Corresponsales del exterior			54276 94	
Sección Depósitos en participación				228143 36
Inmuebles				1212752 60
Muebles y útiles				14450 11
Cambios á recibir			198019 80	
Valores en depósito			53975 26	679848 42
En custodia	$ o/s 43084 —	m/n 351141 10		
En caución	8000 —	242342 50		
Al cobro por cuenta	2891 26	86364 82		
Varias cuentas: saldos deudores			0 25	37183 82
Coversión				115587 33
			325619 64	6723110 48

PASIVO			$ o/s	$ m/n
Capital autorizado				2000000 —
Capital realizado (series A. B. C)				1067122 50
Fondo de reserva				17253 85
Fondo de previsión				15000 —
Dividendos á abonar				3745 25
Depósitos			22050 33	1848035 04
En cuenta corriente y á la vista	$ o/s 2254 70	m/n 1107320 65		
A plazo y en Caja de ahorros	19795 63	740714 39		
Cuenta propiedades				1050000 —
Acreedores por cambios á entregar			198019 80	
Depositantes de valores			53975 26	679848 42
Varias cuentas: saldos acreedores			715 83	42105 42
Conversión			50858 42	
			325619 64	6723110 48

Aldo Bonzi, por el Presidente.—J. Ant. Cassinelli, Gerente interino.—Amanzio Bigonzi, Contador.—L. Fontana, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

Nº 871-v-2 marzo.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Marzo entrante á las 8 y 30 p. m. en el local de la calle San Martín 42, á objeto de tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea. 2º Lectura y aprobación de la memoria, Balance, é Informe del Síndico, del ejercicio vencido. 3º Elección de Síndico, Síndico suplente y tres Prohombres. 4º Viático á los Señores Directores y Síndico. 5º Sorteo del Comité de Contralor. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.—Juan B. Giudice, Presidente.—Pedro Marsal, Secretario. Nº 673-v-6 Marzo.

Constructora Nacional

Sociedad Anónima Limitada—Avenida de Mayo 951

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber á los Sres. Accionistas que el día 14 de Marzo del corriente año á las 9 a. m. tendrá lugar en su local Avenida de Mayo 951 la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio y 47 de los Estatutos Sociales.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de 7 Directores Titulares, 3 Suplentes, 1 Síndico Titular y 1 Suplente que han terminado sus mandatos.

5º Rescisión del contrato celebrado con los Administradores.

6º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Se previene á los Srs. Accionistas, para poder asistir en la Asamblea ó hacerse representar ella, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad, sus acciones integradas ó su valor equivalente en Certificados nominales, 5 días antes de la reunión para poder munirse de la tarjeta de entrada la cual se entregará en la Administración.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1909.—Los Administradores.

Nº 686-v-13 Marzo.

Banco Latino del Plata

Autorizado Agosto 5 de 1904

Balance de saldos 1er trimestre al 31 de Enero de 1909

Cangallo 417

DEBE	o/s	m/l
Acciones		136000 —
Accionistas		44644 —
Caja	4284 50	352825 10
Bancos	303 06	46180 01
Valores Descontados		950267 23
Adelantos en cuentas corrientes		70787 10
Títulos y Documentos en caución y custodia	3600 —	382692 42
Pagarés á cobrar por cuenta de terceros		76170 83
Gastos de Instalación		11367 45
Muebles y Utiles		17564 67
Créditos con garantía hipotecaria		85000 —
Corresponsales en el exterior	3963 12	
Conversiones		16608 75
Cuentas Varias	50 43	57038 39
	12201 11	2247145 95

Haber	o/s	m/n
Capital		1000000 —
Depósitos en cuentas corrientes	127 07	543538 92
Depósitos en Caja de Ahorros	1150 64	126565 04
Depósitos á plazo fijo		46860 —
Depositantes de Títulos y Documentos en caución y custodia	3600 —	382692 42
Depositantes de Pagarés á Cobrar por cuenta de terceros		76170 83
Dividendos 2º ejercicio		648 —
Dividendos 3º ejercicio		1284 —
Dividendos 4º ejercicio		2852 —
Fondo de Reserva		44128 07
Conversiones	7323 40	
Cuentas varias		22406 67
	12201 11	2247145 95

Capital Autorizado
$ 1.000.000

	$ m/l
Cpital suscrito:	
Acciones Fundadoras (que gozan del 4 % de interés anual)	150000
Acciones Serie A	210600
» » B	220000
» » C	281400
	864000

	$ m/l
Capital Realizado:	
Acciones Fundadoras	150000
» Serie A	206746
» » B	220980
» » C	241630
	819356

Pedro Dominoni, Presidente.—Hector Viecca, Gerente interino, Contador.—Domingo Repetto, Síndico.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 851 v-3-Marzo.

Fábrica Argentina de Glucosa (Sociedad Anónima Limitada).

Calle Alsina 884/890

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto 8 de Julio de 1907.

Capital $ 300 000 dividido en 1000 acciones de 300 $ c/u. Capital subscripto $ 157.500 realizado $ 121.170.

Balance trimestral practicado el 31 de Enero de 1909 (Art. 55 Reglamento 17 Noviembre de 1909).

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir.............. ..	142500 00
Accionistas por acciones á integrar	36330 00
Caja y Bancos...	15886 54
Inmuebles..................	40119 96
Domingo Canale entrega á c/ ladrillos..........................	11448 82
Franco Tosi entrega á c/ máquinas.	7749 97
Muebles y útiles.................	2234 84
Depósitos en garantía............	125 00
Maquinaria.....................	43970 72
Marcas de fábrica...............	53 00
Ganancias y pérdidas............	25169 66
	325588 51

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acciones emitidas......	157500 00	
» á emitir......	142500 00	300000 00
W. H. Uhland saldo maquinaria..........		25161 25
Teodoro Koelliker saldo bombas...........		427 26
		325588 51

Francisco B. Serp, Presidente. Ing. Santiago Marius, por Director General. — Vº Bº Hugo Chiocci, Síndico.— Juan Arata, Tesorero secretario.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 846-v-2 marzo.

Sociedad Española de Beneficencia

Convocatoria

Con arreglo al artículo 23, é inciso 9 del Art. 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Socios para la 40ª Asamblea General Ordinaria que se verificará en el Hospital Español, el domingo 7 de Marzo á las 2 de la tarde para proceder á:

Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

Lectura y discusión de la Memoria Administrativa, correspondiente al año 1908.

Elección de tres Socios para la Comisión Revisora de las Cuentas.

Elección de nueve Socios para la Comisión de Presupuestos.

Elección de nueve Socios para constituir el Jurado.

Elección de cuatro vocales y cuatro suplentes para integrar el Directorio.—Buenos Aires, 27 de Febrero de 1909.—El secretario, Ubaldo García.

Estatutos—Art. 13.—Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos, se requiere ser Socio con un año de antigüedad.

Art. 22 No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio á los Socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota: La justificación á que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota. Las papeletas se despacharán en la Secretaría, Reconquista 195 2º piso, todos los días de 9 de la mañana á 5 de la tarde, hasta el día 6 inclusive.

Si la Asamblea no se efectuara el 7 de Marzo por falta de número, tendrá efecto el Domingo siguiente á la misma hora, y con el número de Socios que concurra.

Nº 845 v 7 marzo

Banco Basko Asturiano del Plata

Buenos Aires—Rivadavia 719 al 723

Autorizado por Decreto de 17 de Agosto 1908 —Inscripto en el Registro de Comercio el 3 de Octubre de 1908.

—

Capital autorizado (primitivo) $ m/n 500.000

Capital subscripto 1ª á 5ª serie $ m/n 500.000

Capital realizado $ m/n 100 360

Balance de saldos al 31 de Enero de 1909

ACTIVO	$ m/n
Acciones 1ª á 5ª serie	500000 —
Accionistas id id................	399640 —
Gastos de instalación, sello de inscripción, muebles, útiles, impresos...................... ...	22142 82
Caja existencia en efectivo 202983,73	
Valores en depósito 124265,99...	327249 72
Valores descontados............	32204 51
Varias cuentas deudoras.... ...	26494 66
Premio á cobrar: saldo á n/f ...	4387 50
Corresponsales: salpo á n/f.......	11228 87
Patentes, impuestos y comisiones	7188 13
Bonos rurales..................	2440 —
	1332976 21

PASIVO	$ m/n
Capital primitivo 1ª á 5ª serie....	500000 —
Acciones emitidas id id...........	500000 —
Valores en depósito.............	124265 99
Cuentas corrientes, Caja de ahorros y plazo fijo..................	197538 01
Premios de seguros...........	5271 50
Bonos rurales con interés de 8 % anual y destinados á la adquisición de inmuebles..........	4400 —
Descuentos y corretajes.........	720 71
Depósito en garantía..........	780 —
	1332976 21

A. R. Cartavo, Administrador General.—F. Cierraga, Contador.—José Pereiro Díaz, Cajero.—Enrique García, Síndico Suplente.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*.—Inspector General.

N 847 v-2-Marzo.

La Unión

Sociedad Anónima Cooperativa de Fósforos (Limitada)

Local Provisorio—Balcarce—375—

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca á los señores socios de esta Institución á su primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de su propiedad, calle Bahía Blanca Nº 1350, el día 7 de Marzo de 1909, á las 2 1/2 p. m. para tratar lo siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 Diciembre de 1908 y del informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares y tres Suplentes por tres años en reemplazo de los titulares Sres. J. M. Arixa, A. de la Cueva y E. García que terminan su mandato, y de los suplentes Sres. Enrique García, M. Conte Grand y M. Otero que pasaron á titulares; y por un año, un Síndico titular y un suplente.

Buenos Aires, 12 Febrero de 1909.—El Directorio. N. 625-v-3-marzo.

Sociedad Anónima Servicio de Mensajeros de la Capital

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por los estatutos, ha sido postergada la asamblea anual de los accionistas hasta el día 11 de marzo próximo, á las 4 de la tarde, en el local de la Administración, calle Suipacha número 341.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al ejercicio de 1908.

2º Resolver sobre la aplicación de las utilidades.

3º Integración del directorio por terminación del mandato de tres titulares y dos suplentes.

4º Elección del Síndico y suplente del síndico para 1909.

5º Ratificar las resoluciones tomadas por la asamblea.

Nota. Según los estatutos, se requiere, para poder tomar parte en la asamblea, que se depositen las acciones, 5 días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1909.—M. Sundt, gerente.

Nº 879-v-11 marzo.

Savoy Hotel de Tucumán

Sociedad Anónima—Avenida de Mayo 1246

Por resolución del Directorio, de fecha 6 de Febrero del corriente año, se cita á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Savoy Hotel y Anexos de Tucumán, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 3 de Marzo, á las 10 a. m. en el local social Avenida de Mayo número 1246.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus certificados hasta cinco días antes del fijado, para retirar sus boletos de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909 Agustín Enciso, secretario. Nº 613 v 3 Marzo

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gendarmería de Policía de los Territorios Nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 16 de Marzo próximo para la provisión de (1.500) mil quinientas chaquetillas de paño, (1.500) mil quinientos pantalones de paño, (1.500) mil quinientos kepies de paño, (1.200) mil doscientos ponchos de paño, (150) ciento cincuenta tricotas, (1.340) mil trescientos cuarenta pares de botas simples y (160) ciento sesenta pares de botas claveteadas, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales. El pliego de condiciones puede verse en la 2ª Sección del Ministerio, de 1 á 5 p.m. todos los días hábiles.—*El Subsecretario.*

—

PLIEGO DE CONDICIONES

1º Llámase á propuestas para la provisión de (1.500) mil quinientas chaquetillas de paño (1.500) mil quinientos pantalones de paño, (1.500) mil quinientos kepies de paño, (1.200) mil doscientos ponchos de paño, (150) ciento cincuenta tricotas, (1.340) mil trescientos cuarenta pares de botas simples y ciento sesenta pares de botas claveteadas.

2º El número de prendas que se licita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuera necesario ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario y en pesos moneda nacional de curso legal.

4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras existentes en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.
b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º la licitación tendrá lugar el día 16 de Marzo próximo, á las 3 y 1/2 p. m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º El vestuario será entregado dentro de los treinta (30) días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º. El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Sub-Secretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.—*P. S. Alcácer.* v-15-de-Marzo.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

El día 10 de Marzo á las 3 p. m., tendrá lugar en la División Administrativa, la licitación para la provisión de 4.500 cascos para agentes. Pliego de condiciones en la oficina de la División.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. Jorge Freeland, Jefe de Oficina Interino.

v- 10 Marzo

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Febrero 19 de 1909.

De acuerdo con lo propuesto por la Inspección General en el Expediente Nº 2701-I-1909,

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Modifícase el art. 2º del decreto de 4 de Julio de 1904, sobre servicio especial de coches para obreros, en la siguiente forma:

«Art. 2º Este servicio deberán efectuarlo tanto en invierno como en verano, de 5 á 7 a. m. y de 5 á 7 p. m. con arreglo á los horarios aprobados por la Intendencia á cuyo estudio deberán someterlos previamente las empresas de tranvías».

Art. 3º Comuníquese, etc.—Guiraldes.—*A. Iturbe.*

v-4 marzo.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1909.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. Nº 40235 C. 906,

El Intendente Municipal

Decreta:

CAPITULO I

FÁBRICAS DE VIDRIO

Art. 1º Los establecimientos donde se fabrique ó se trabaje vidrio, cristal ó esmalte en cualquier forma ó con cualquier destino se clasificarán en la 2ª clase de la ordenanza 17 de Diciembre de 1900, y en su instalación, distribución y manera de trabajo se ajustarán á las disposiciones de la presente reglamentación.

Art. 2º Los establecimientos donde se fabrique ó se funda vidrio no podrán ubicarse en los centros de población densa y todas las secciones de fabricación se instalarán en edificios aislados, construidos de material ó hierro, en salas de ventilación abundante, lateral y superior y con amplia iluminación.

Los pisos de todas las dependencias serán de material impermeable.

Art 3º Las salas donde estén instalados los hornos de fundición, templaje ó recalentamiento deberá instalarse un sistema de amplia ventilación especial que será debidamente aprobado previamente por la autoridad municipal. Esta ventilación deberá ser de toma de aire exterior y dispuesta convenientemente á fin de evitar las corrientes de aire.

Art. 4º Los hornos de fundición y los de templaje y recalentamiento deberán ser construidos con material refractario, aislados completamente, de las paredes que en frente de los hornos deberá ser siempre de material revocado y provistos de los aparatos de defensa necesarios contra las irradiaciones. Todos estos hornos serán cerrados con las solas aberturas indispensables para las necesidades de la industria.

Art. 5º Los hornos gazógenos se instalarán preferentemente fuera de los locales de trabajo y enteramente separados de estos, y cuando funcionen bajo espacio cubierto, las aberturas de carga tendrán campana con caños de desprendimientos.

Art. 6º Todos los hornos de fusión en las fábricas de vidrio deberán estar dotadas de aparatos fumívoros y con chimeneas de 25 metros de altura como mínimum, todas las demás chimeneas deberán elevarse en un radio de cincuenta metros, cuando menos 5 metros de los edificios vecinos.

Art. 7º En las salas de fusión del vidrio y alrededor de los hornos y de las mesas de trabajo se dejarán espacios libres suficientemente amplios para que los obreros no puedan estorbarse los unos á los otros.

Las mesas, moldes, etc., estarán separados unos de otros cuando menos dos metros.

Art. 8º. Los techos de las Salas donde están instalados los hornos de fundición, templaje y recalentamiento no podrán tener sobre estos una altura menor de 5 metros y los parantes en el espacio encima de los hornos estarán recubiertos de yeso ó material ignífugo.

Art. 9º Las mezclas para la fabricación del vidrio no podrán hacerse en los locales del trabajo y se efectuarán en cajones cerrados provistos de aspiradores y los que contienen óxido de plomo se harán además con los materiales humedecidos. En las salas de trabajo no podrán depositarse materiales de ninguna clase.

Art. 10. El sopleo con la boca solo será permitido para los obreros que tengan un certificado de salud otorgado por la Administración Sanitaria y solo haciendo uso de boquilla personal.

Art. 11. Fíjese un plazo de cinco años para que las operaciones del sopleo en las fábricas solo puedan hacerse con aparatos mecánicos pudiéndose solo exceptuar en aquellas operaciones que sea indispensable la intervención personal. Estas operaciones serán especialmente expresadas por la Comisión de Establecimientos Industriales al otorgar el permiso y esta excepción se hará fijar en las paredes de las salas de trabajo.

Art. 12. En los trabajos de sopleo y en el manejo del vidrio en fusión no podrán emplearse obreros de menos de 18 años de edad debidamente comprobada.

Art. 13. Las fábricas de vidrio deberán tener establecido una visita médica quincenal, que constará en los registros de las fábricas con las anotaciones particulares á cada obrero, y todo caso de enfermedad cualquiera que sea su naturaleza, será denunciado inmediatamente á la Administración Sanitaria. Esta conjuntamente con el médico del establecimiento determinarán si el el obrero debe ó no seguir en trabajo. Ningún obrero podrá volver al trabajo sin un nuevo certificado de la Administración Sanitaria.

Art. 14. Los depósitos de combustibles deberán ser mantenidos en sitios especiales, alejados de los hornos de fundición, templaje ó recalentamiento.

Art. 15. En ninguno de los hornos podrán quemarse combustibles que desprendan exhalaciones nocivas.

Art. 16. En los casos en que se utilice baños de grasa para el templaje, ésta será fundida fuera del local de trabajo, y en calderas bajo campanas y con chimeneas de 12 metros de altura como mínimum y con combustión de los humos.

Art. 17 Se pondrán á disposición de los obreros que trabajan en la vecindad de los hornos bebidas aciduladas.

Art. 18. Los obreros empleados en las fábricas vestirán el uniforme de trabajo de que habla la reglamentación general, y los patrones aconsejarán á los obreros que trabajan en las atmósferas caldeadas el uso de ropa interior de franela.

Art. 19. La limpieza y reparación de los hornos no podrá hacerse sinó cuando éstos estén completamente fríos.

Art. 20. No podrán mantenerse en las salas donde funcionan hornos, cajones de madera, y la sección embalaje se instalará en local separado y alejado cuando menos 5 metros de las Secciones de fundición.

CAPITULO II

FABRICAS DE ESPEJOS

Art. 21. Las fábricas se clasificarán en dos categorías distintas según el procedimiento de fabricación. a)—Si se practica el estañado con amalgama. b)—Si se practica el plateado al nitrato ó al tartrato.

Art. 22. En el primer caso las fábricas se instalarán en locales aislados y ubicados en parajes poco poblados: en el segundo la instalación podrá hacerse en paraje menos alejado, pero su ubicación será previamente aprobada por la Comisión de Establecimientos Industriales y se instalarán en las condiciones reglamentarias.

Art. 23. Las fábricas de espejos de la categoría a) tendrán sus pisos impermeables perfectamente lisos, paredes con friso de tres metros y el resto perfectamente revocado y pintado; las salas tendrán amplísima ventilación doble lateral y superior, el cubo de aire para cada obrero será de 40 metros como mínimum y con renovación de 60 metros cúbicos por obrero y por hora.

Art. 24. En las fábricas de esta categoría será completamente prohibido el trabajo de mujeres y niños menores de 18 años; los obreros deberán tener un certificado de buena conformación expedido por la Administración Sanitaria, será obligatorio el carnet individual y la visita médica semanal. Al menor síntoma de salivación deberán abandonar el trabajo y no podrán volver á él sin un nuevo certificado de la Administración Sanitaria.

Art. 25. Los patrones estarán obligados á otorgar á los obreros empleados en estas fábricas quince días de vacaciones por año y el trabajo en este ramo no podrá ser mantenido por más de ocho horas en invierno y seis en verano. Además deberán procurar que los obreros alternen sucesivamente en las operaciones de estañado y en los demás preliminares de preparación al vidrio y posteriores de cubrir los espejos.

Art. 26. En los locales de trabajo no podrán depositarse las cubas de mercurio, éstas deberán guardarse en sitio especial aislado y herméticamente cerrados.

Art. 27. Las salas de estañado estarán completamente aisladas de las demás dependencias y en ellas no podrá hacerse otra operación que las destinadas á esta preparación, ni podrán permanecer allí otros obreros que los expresamente empleados en ellas.

Art. 28 Los secaderos estarán también aislados, rigiendo las mismas disposiciones del artículo anterior. En ellos y en las salas de estañado no podrá mantenerse temperaturas superiores á 25º á cuyo efecto se instalarán los dispositivos necesarios para obtenerlo. En estas secciones se instalarán termómetros en paraje visible.

Art. 29. Las mesas de estañado y los estantes de los secadores estarán dispuestos de modo que el mercurio excedente corra fácilmente á los receptáculos que lo recojan estos receptáculos deberán estar provistos de tapas embudos y los filtros deberan estar solo debajo de estas tapas.

Art. 30. La limpieza de los filtros á que se refiere el artículo anterior sólo podrá hacerse por agitación dentro de vasos cerrados.

Art. 31. El frote del mercurio sobre el estaño sólo será permitido con rodallos de mango de 1 m. 20 de largo.

Art. 32. En todas las salas de trabajo deberán mantenerse la más estricta limpieza y antes de comenzar y después de terminado el trabajo diario se hará un lavado abundante. Los patrones estarán obligados para neutralizar los vapores de mercurio, á derramar todas las noches al dejar el trabajo 1/2 litro de amoniaco en las salas de los talleres ó á esparcir todos los días sobre el suelo aserrín impregnado de amoníaco ó hipoclorito de cal.

Art. 33. Los desperdicios recogidos en estas fábricas serán alejados de las salas y mantenidos dentro de cajones cerrados para ser retirados todos los días del establecimiento. Queda terminantemente prohibido tratar de extraer el mercurio ó estaño de estos desperdicios.

Art 34. En estas fábricas será obligatorio el traje de trabajo que para el caso deberá ser de tela gruesa bien lisa sin pliegues ni bolsillos. Será obligatorio llevar cubierta la cabeza durante las horas de trabajo y no se permitirá que los obreros transiten descalzos.

Art. 35. En los lavatorios que en estas fábricas deben existir, se dispondrá para el uso de los obreros cabutosios apropiados que estos deberán usar antes de abandonar el trabajo.

Art. 36. En estas fábricas será obligatorio la publicación de instrucciones á los obreros, llamándoles la atención sobre los peligros á que están expuestos y los medios destinados á evitarlos, y sobre todo sobre la necesidad de los baños frecuentes y la perfecta y permanente limpieza de las manos y la cara.

Art. 37. En las fábricas de espejos de la categoría c) los locales de trabajo serán también ampliamente ventilados particularmente con ventilación superior por medio de tubos elevados con pisos impermeables frisos en las mismas condiciones.

Art. 38. Las aguas de precipitación no podrán ser derramadas fuera del establecimiento sin previa neutralización por la cal.

Art. 39. El secadero se instalará también en local bien y enteramente separado del local de plateado.

El hogar del generador de calor formará siempre sección especial, separada, construida con material refractario y la abertura será exterior, los caños de conducción del calor si existen serán perfectamente cerrados y estarán alejados cuando menos 0,50 de las paredes.

Art. 40. En estos establecimentos no podrá en ninguna de las salas mantanerse focos de fuego desnudo.

Art. 41. Los barnices no podrán ser fabricados en el mismo establecimiento y su conservación así como del eter y benzina se hará en un local completamente separado de los talleres construidos de materiales ó hierro. En este local no podrá alumbrarse con luz artificial por lo que su iluminación natural estará bien garantida con claraboyas, ventanas, etc

Art. 42. La operación de barnizaje en los talleres de plateado de espejos no podrá practicarse sinó con luz natural y sólo con luz artificial cuando sea eléctrica cerrada ó luces colocadas al exterior y separadas por un vidrio fijo.

Art. 43. El aprovisionamiento de eter y benzina se ajustará á las disposiciones de la reglamentación de los depósitos de hidrocarburos y en estos establecimientos existirán cantidades de arena y material de defensa común contra incendio.

Art. 44. En estos establecimientos, los locales donde permanezcan obreros, no podrán mantenerse temperaturas superiores á 35° y aun éstos no podrán ser obligados á trajar más de cuatro horas seguidas ni un término mayor de ocho horas por día. Para la comprobación de este máximum de temperatura se colocarán termómetros en las salas en paraje visible.

Art. 45. Respecto á los obreros, precauciones en el trabajo, etc. regirán las mismas disposiciones que en la reglamentación general de los establecimientos industriales.

Art. 46. Señálase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes comprendidos en esta reglamentación se ajusten á sus prescripciones.

Art. 47. Los infractores á la presente reglamentación serán penados con multas de veinte á quinientos pesos ó clausura de sus establecimientos, según la gravedad de la infracción (Art. 14 Cap. 1° Tít. VII Sec. IV del D. M.)

CAPITULO III

PULIDO, ESMERILADO, ETC. POR PROCEDIMIENTOS QUÍMICOS

Art. 48. Los establecimientos destinados al pulido, esmerilado, grabado ó decorado, etc., de vidrio se dividirán en dos categorías, según la manera del trabajo:

a) los que trabajen con medios químicos.
c) los que trabajen con medios mecánicos.

Para los permisos, regirán las mismas disposiciones respecto á instalación, distribución y construcción que para los establecimientos de fabricación de espejos al estañado, con más las siguientes disposiciones.

Art. 49. El ácido fluorhídrico y el baño de amoniaco no se empleará sino bajo campanas cerradas, con caños de ventilación de fuerte tiraje y elevación suficiente y que serán distintos para cada clase de operación.

Art. 50. Los obreros que manejen la operación usarán constantemente guantes de caucho.

Art. 51. Para el manejo de los barnices é hidrocarburos se observarán las mismas disposiciones que los artículos 40, 41, 42 y 43.

Art. 52. En los trabajos de decorado, la aplicación y manejo de la esencia de trementina se hará bajo campanas de ventilación y los secaderos serán construidos en las condiciones del artículo 19 de la clase anterior.

Art. 53. Señálase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes comprendidos en esta reglamentación se ajusten á sus prescripciones.

Art. 54. Las infracciones á la presente reglamentación serán panadas con multas de veinte á quinientos pesos según la gravedad de la infracción (Art. 14°, Cap. 1°, Tit, VII, Sec IV del D. M.).

CAPÍTULO IV

PULIDO, ESMERILADO, ETC. POR PROCEDIMIEMTOS MECÁNICOS

Art. 55. Para los establecimientos de pulido, esmerilado ó grabado decorado por medio mecánicos regirán las mismas disposiciones que para las fábricas de espejos por argentado con más las siguientes disposiciones:

El trabajo se hará especialmente por vía húmeda en todas aquellas operaciones en que el procedimiento sea posible. Todos los aparatos tendrán la protección necesaria para impedir que los obreros se mojen durante las operaciones del trabajo más de lo indispensable y serán dispuestos de modo á asegurar la frecuente y completa renovación del agua.

Art. 56. En estos talleres el piso tendrá la inclinación suficiente para recojer los líquidos derramados y conducirlos inmediatamente á la boca de cloaca ó sumidero.

Art. 57. En los casos que se trabaje por vía seca, las operaciones se harán por medio de máquinas cerradas, con las solas aberturas indispensables, de los modelos corrientes y eficaces y todas éstas estarán provistas de aspiradores.

En el grabado con arena los obreros tendrán sus manos protegidas con guantes apropiados.

Art. 58. Las máquinas, muelas, ruedas, etc. tendrán la implantación necesaria para impedir el ruido y la trepidación y estarán dotados de los aparatos de protección y aspiración necesarios.

Art. 59. No se podrán emplear para el pulido, compuestos de estaño que tengan más de un 20 % de plomo. Las operaciones con esta substancia no se podrán efectuar sinó con guantes de protección.

Art. 60 Las operaciones de pulido por medio de esmalte plombífero se harán en departamentos separados del resto del taller, que reunirán las mismas condiciones de este y dentro de cajas cerradas que impidan la difusión de los polvos y con las manos con la protección necesaria.

Art. 61 No se permitirá el trabajo de niños ni mujeres en las secciones donde se desprendan polvos ó donde se empleen materiales tóxicos.

Art. 62 Respecto á condición de los obreros, precauciones etc., regirán las mismas disposiciones que en la reglamentación general.

Art. 63 Señálase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes comprendidos en esta reglamentación se ajusten á sus prescripciones.

Art. 64 Los infractores á la presente reglamentación serán penados con multa de veinte á quinientos pesos, ó clausura de sus establecimientos según la gravedad de la infracción. (Art. 14, cap. 1°, Tít. VII, Sec. IV del D. M.).

Art. 65. Todo lo prescripto en la presente reglamentación, es sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley nacional del Trabajo, en vigencia.

Art. 66 Comuníquese, etc.—GUIRALDES.—*A. Iturbe.* v 8-Marzo

Pago anticipado por el año del impuesto general

Se avisa á los señores contribuyentes que han solicitado el pago por año del impuesto general con el 8 % de descuento, que en la Oficina de Recaudación se encuentran listas para el pago las solicitudes que corresponden al radio central.

Las de Flores, Belgrano y Boca y Barracas estarán el día 12 del corriente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.—Salvador Alfonso (hijo), Director General de Hacienda. v 2 Marzo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 4 máquinas de hacer caminos marca «Austin». Tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones á la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 28 de 1909. v-8-marzo

Licitación para las distintas obras que deben ejecutarse en los Hospitales Municipales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 27 de 1909.—El Secretario. v-6 marzo

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Vieytes entre Suárez y Brandzen. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Marzo á las 3 p. m. Buenos Aires, febrero 25 de 1909. El secretario v-8-Marzo.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del actual pavimento de la calle Vieytes entre Suárez y Brandzen.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 25 de Febrero de 1909.—El Secretario,

v-8 Marzo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de una máquina para fabricar hielo, destinada á la Colonia Nacional de Alienados, para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Marzo del corriente año á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, 18 de Febrero de 1909.—El Director. v-18 Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, se cita y emplaza por el término de quince días á D. Victor M. Cardassy, ex habilitado del Juzgado Letrado del Territorio Nacional de la Pampa, para que dentro de ese plazo se presente á la Secretaría de esta repartición á responder de un cargo que tiene pendiente; bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de proceder de acuerdo con lo que establecen los arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad.

Contaduría General, Febrero 12 de 1909.—Los secretarios. v-5 marzo

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de un trasportador eléctrico con destino al Puerto de la Plata, licitación que tendrá lugar en la Dirección del Servicio de Conservación de los Puertos de la Capital y de la Plata, (Belgrano y Avenida Oeste) el día 26 de Marzo á las 3 p. m. pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma.—Edmundo Palma. v 26 Marzo.

Aduana de la Capital

EDICTO

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTO

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Antonia Leguizamón de Guasch, por sí y Maira Guasch Leguizamón en representación propia, en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente del ex-jubilado D Joaquín Guasch. Buenos Aires, Febrero 25 de 1909—El secretario. v-8-marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

LICITACIONES

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja acogiéndose al art. 51 de la Ley 4349 la Sra. María B. de Bardi en su carácter de madre del ex empleado de la Administración Nacional Don Pedro E. Bardi.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1909.—El Secretario. v- 10 Marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Ventura O. de Romero, por sí y en representación de sus hijas menores, Ester Lucía. Sara y Zulema María Romero Olmedo en su carácter de viuda é hijos respectivamente del ex jubilado D. Hilario Romero.—Buenos Aires, Febrero 26 de 1909. v-10-marzo

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Andrés Baires, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Enrique Olazo**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1909.—Carlos M. Fragueiro, secretario. Sin cargo v-30 marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Jujuy, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital calle Charcas 1840/60, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en los Juzgados Federales de las ciudades de Jujuy y Salta.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m. del día 30 de Marzo próximo y hasta el 24 del mismo mes en los Juzgados Federales de las ciudades de Jujuy y Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el 30 de Marzo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.—José I. Goñi, secretario. v 29 marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 5 de Abril de 1909, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles para la provisión de tramos metálicos para puentes, semáforos y material telegráfico con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes Nos 5559 y 6011, de acuerdo con especificaciones y pliegos de condiciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1909—El Secretario. v-5 Abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Rio Paraná de Las Palmas de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos y adquirir en la misma repartición un ejemplar en propiedad mediante el pago de $ 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares deberán inscribirse en dicha oficina á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º Septiembre.

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar desde la fecha del presente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de grúas, plataformas, etc., etc., que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultar los pliegos de condiciones, planos, etc., todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de pesos 50 moneda nacional.—Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v-17 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Marzo próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Natural en Córdoba.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.— v 6 Marzo

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 29 de Marzo del corriente año, á las 2 p.m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión del siguiente material de vía con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes Nºs 5559 y 6011:

18.786 toneladas de rieles de 31 kg.
14.594 » » » » 25 »

y los correspondientes cambios y accesorios, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario.—Buenos Aires, Febrero 29 de 1909. v-29 Marzo

El día 13 de Marzo del corriente año, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 100 000 durmientes de trocha ancha, con destino á los Ferrocarriles ordenados por las leyes Nos 5559 y 6011, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que desde la fecha se pondrá á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario. v- 13 Marzo

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Abril próximo, á las 3 p. m., para

la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 23 de 1909.
v-2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp.-S 597-1909.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—A S. E. El Sr. Ministro de Agricultura, Hilario van den Steenhoven, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Santa Fé Nº 2707, de profesión Ingeniero, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en un terreno en la Gobernación del Chubut, cerca de Punta Meta Linares, viene á solicitar de V. E. le sea concedido por el máximum de tiempo, previos los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de m. 0. m. 2.000 hectáreas con los siguientes linderos: Por el Sur: el lindero Norte de la concesión Nº 3671/08, ubicado á una distancia de 2.500 metros del Puerto Visser: Por el Este: el lindero Este de la concesión Nº 6050/08: Por el Oeste: una línea S/N, distada de 4 000 metros del punto de intersección Este de las concesiones Nº 3671/08 y 6050/08: Por el Norte: una línea O/E, distada de m 0 m. 5.000 metros del lindero Sud, para que la superficie corresponda á las 2.000 hectáreas que solicité. La zona que se propone explorar es un terreno fiscal, sin cultivo, ni cercado, ni labrado. Por tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia. H. van den Steenhoven.—Presentada esta solicitud hoy tres de Febrero de mil novecientos nueve á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1909.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Febrero 8 de 1909.—Pase á Minas, á sus efectos.—Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, Febrero 11 de 1909.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio del Chubut. Estando en forma la solicitud, y libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado entre los siguientes límites: al E. una línea cuyos puntos distan mil metros (1.000) metros de la costa, medidos en dirección normal á la misma, al S. una línea O. E. situada á dos mil quinientos (2.500) metros al N. del Puerto Visser y que arranca del límite E. del presente cateo; al N. una paralela al límite S. situada á cinco mil (5.000) metros al N. de dicho límite y que también arranca del límite E.; al O. una recta de dirección N. S. tal que con los límites mencionados encierra una superficie de tres mil hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese Cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 835 v 10 marzo

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

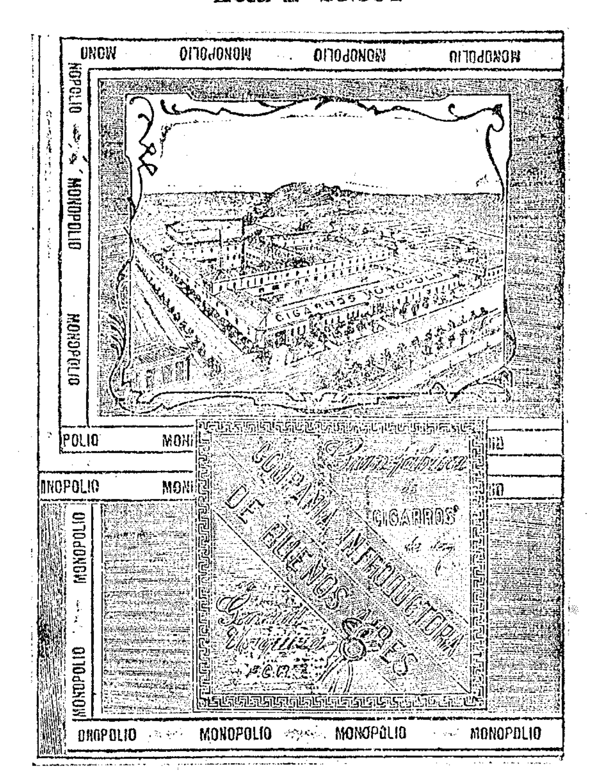
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 24.920

«Aero Gas»

Diciembre 7 de 1908.—Guillermo J. Nunes.—Aparatos para la generación ó fabricación de gas de alumbrado, cocina y calefacción, clase 22 (substituída). v-3 Marzo.

Acta nº 25.594





Febrero 26 de 1909.—Compañía introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 59. v 5 marzo.

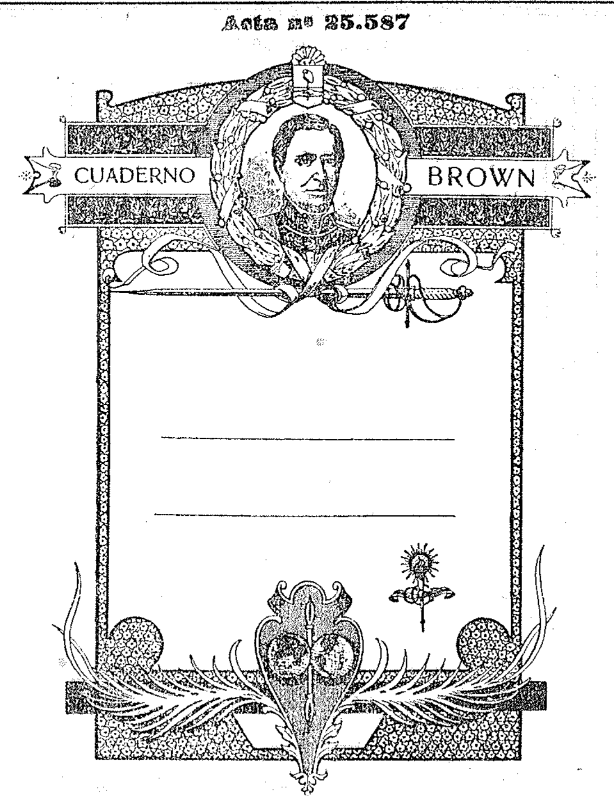
Acta nº 25.579



COMPETENCIA

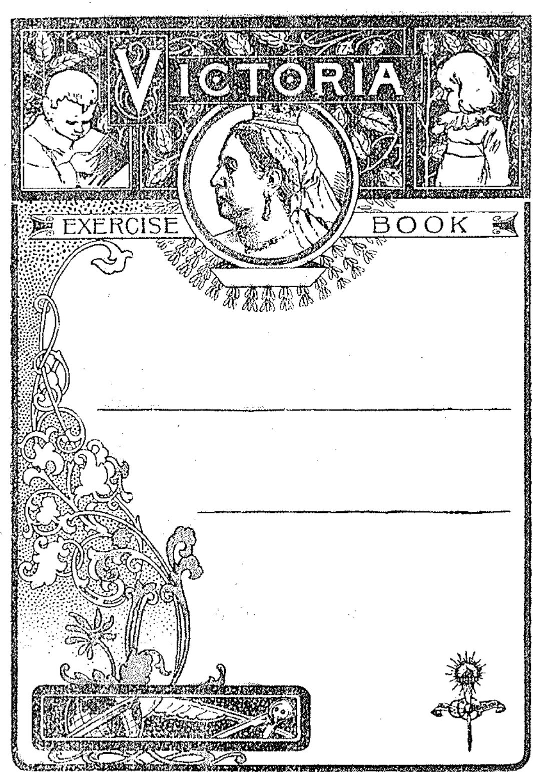
Febrero 24 de 1909.—Federico Baldessare.—Artículos de las clases 1 á 7, 9 á 19, 21 á 26, 28 á 42, y 44 á 79. v-3 Marzo.

Acta nº 25.587



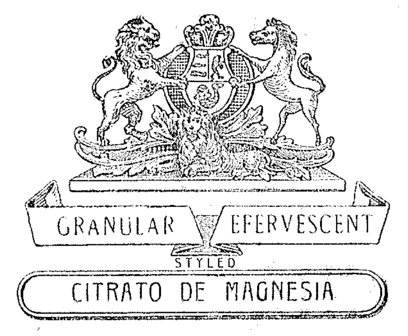
Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos.—Cuadernos clase 72. v-4 marzo

Acta nº 25.588



Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos.—Cuadernos, clase 72. v 4 marzo

Acta nº 25.572



Febrero 20 de 1909.—Andrés Piacentini y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79. v 2 marzo.

Acta nº 25.576



Febrero 24 de 1909.—F. Bernardez y Cía. —Artículos de las clases 12 y 59. v-3 Marzo.

Acta nº 25.584

«Antipositin»

Febrero 25 de 1909.—Sociedad Dr. med Wagner y Merlier G. m. b. H.—Artículos de las clases 58 y 79. v-5 marzo

Acta nº 25.592

«Ganadora»

Febrero 25 de 1909.—W. J. Kingsland, que comercia bajo el rubro Empire Tool Company.—Artículos de las clases 16, 25, 32 y 42. v-5 marzo

Acta nº 25.593

«Niccolini»

Febrero 26 de 1909.—José Narice.—Artículos de las clases 61 á 71. v 5 marzo.

Acta nº 25.595

«Fluido Little»

Febrero 26 de 1909.—Morris, Little é Hijo, Limitada.—Remedio para curar la sarna y otras enfermedades, clase 79. v 5 marzo.

Acta nº 25.578

«Excelso»

Febrero 24 de 1909.—Weile y Altgelt.—Artículos de la clase 59. v-3 Marzo.

Acta nº 25.580

«Mauricio»

Febrero 24 de 1909.—Ascanio Miró.—Yerba mate, clase 67. v-3 Marzo.

Acta nº 25.581

«Manola»

Febrero 24 de 1909.—Ascanio Miró—Yerba mate, clase 67. v-3 Marzo.

Marca renunciada nº 16.332

«Centenario»

Concedida en Junio 16 de 1906 al señor Luis Dufaur, quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á yerba mate, clase 67 únicamente. v-2 marzo.

Acta nº 25.597



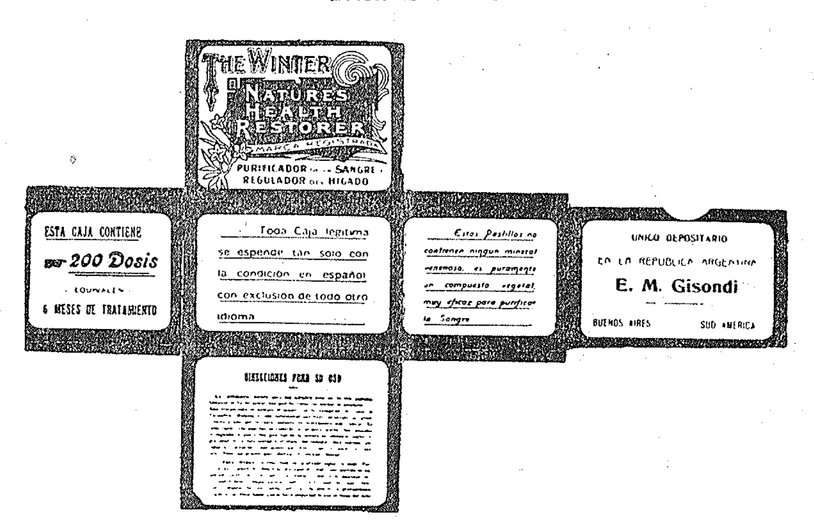
Febrero 26 de 1909.—Morris, Little é Hijo, Limitada.—Antisárnicos, clase 79. v 5 marzo.

Acta nº 25.570



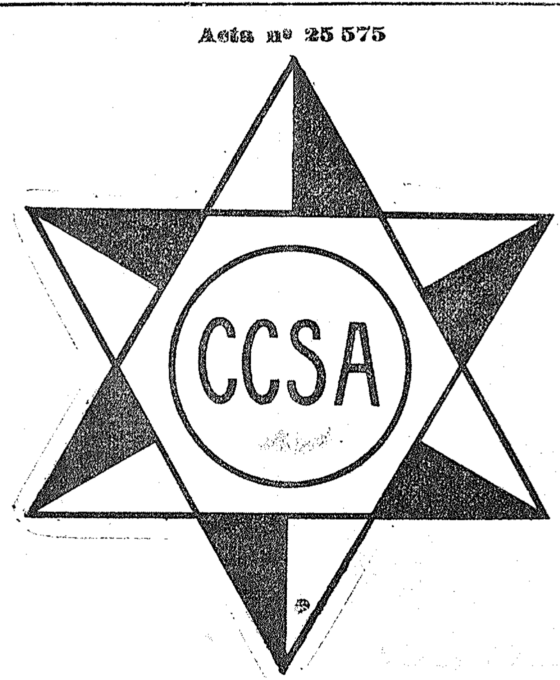
Febreo 20 de 1909.—Max Glücksmann.—Impresiones, carteles reclame, papeles y cartonería en general y cintas cinematográficas, clase 72 y 80. v-2 marzo.

Acta nº 25.573



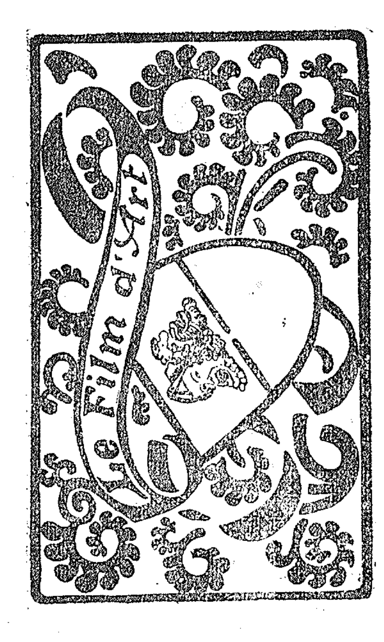
Febrero 20 de 1909.—E. M. Gisondi.—Artículos de las clases 11, 67 y 79. v-2 marzo.

Acta nº 25 575



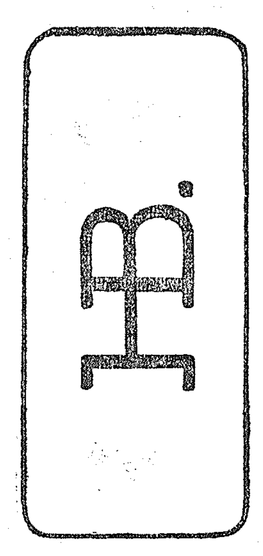
Febreo 20 de 1909.—Sociedad Anónima Corporación Comercial Sud Americana.—Artículos de las clases 62, 63, 65, 67, 68 y 70. v-2 marzo.

Acta nº 25.571



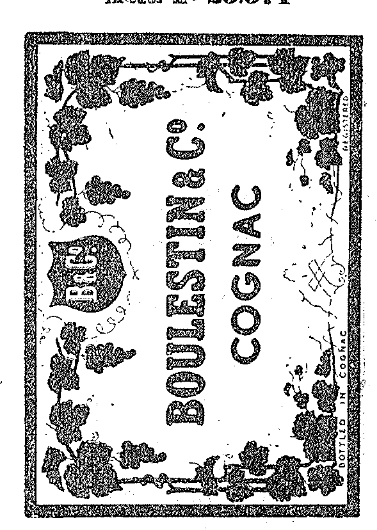
Febrero 29 de 1909.—Max Glücksmann.—Impresiones, carteles reclame, papeles y cartonería en general y cintas cinematográficas, clases 72 y 80. v 2 marzo.

Acta nº 24.651



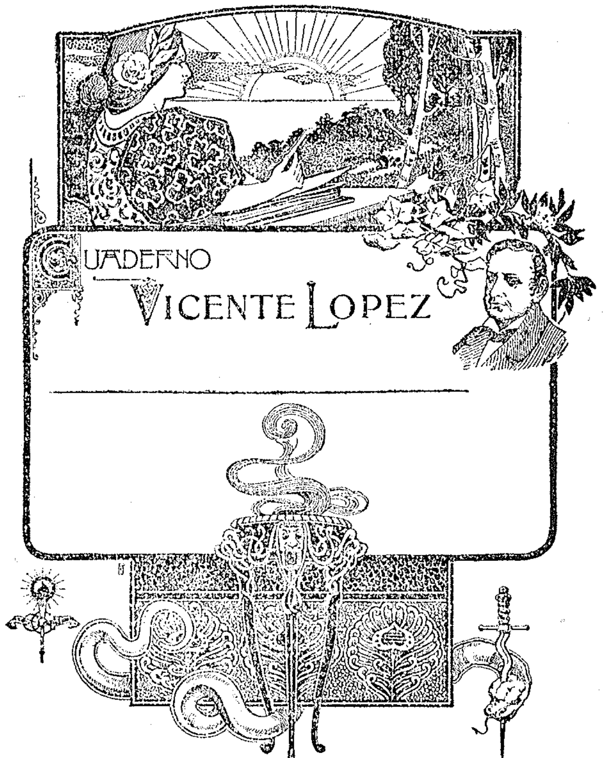
Noviembre 3 de 1908.—Boeker y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (Modificada). v 2 marzo

Acta nº 25.574



Febrero 20 de 1909.—Sociedad Anónima Maison Boulestin.—Coñac, clase 68. v 2 marzo.

Acta nº 25.589



Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos.—Cuadernos, clase 72. v-5 marzo

Acta nº 25.590



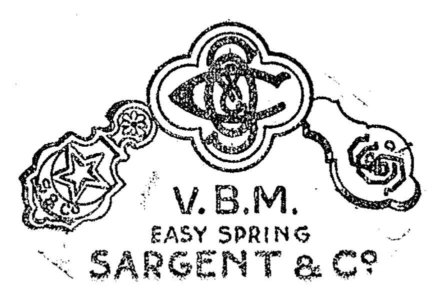
Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos.—Cuadernos, clase 72. v-5 marzo

Acta Nº 25.586



Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos.—Artículos de librería, papelería y escritorio, clase 72 v-5 marzo

Acta Nº 25.591



Febrero 25 de 1909.—George Taylor.—Artículos de las clases 8 y 32. v-5 marzo.

Acta nº 25.490

CHUBUT

Febrero 12 de 1909.—David Carneiro y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-5 marzo

Acta nº 25 58?

«Klingsor»

Febrero 25 de 1909.—Godbersen y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas clase 80. v-5 marzo

Acta nº 25 583

«Neuralgina»

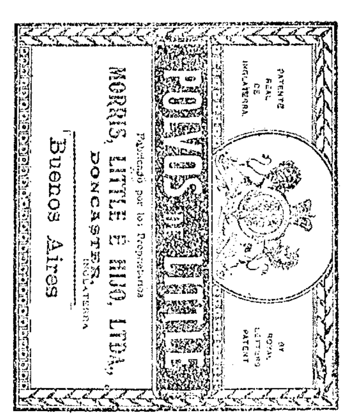
Febrero 25 de 1909.—Hugo Eckmann.—Artículos de la clase 79. v-5 marzo

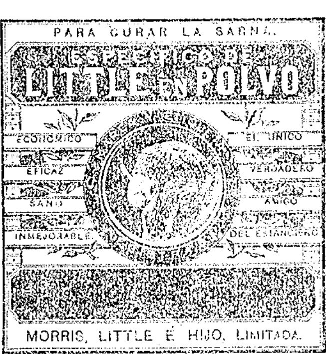
Acta nº 25.585



Febrero 25 de 1909.—Compañía General de Fósforos, clase 12 v-5 marzo.

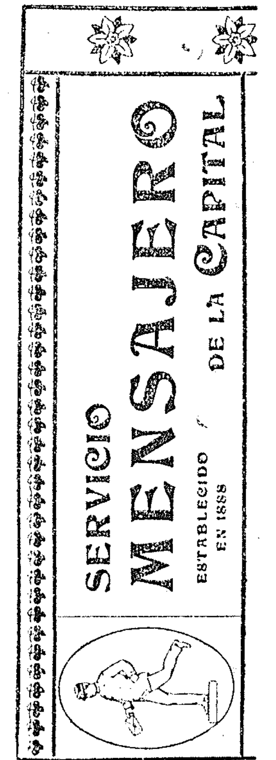
Acta nº 25 598





Febrero 26 de 1909.—Morris Little é Hijo, Limitada.—Antisárnicos, clase 79. v 5 marzo.

Acta nº 25.600



Febrero 27 de 1909.—Sociedad Servicio Mensajero de la Capital—Artículos de las clases 50, 72 y aparatos automáticos y similares, clase 22
V 6 Marzo

Acta nº 25.577



Febrero 24 de 1909.—Geo G. Snow y Cº., Corporación.—Artículos de la clase 53
v-3 Marzo.

Acta nº 25.599

«Rex Regina»

Febrero 27 de 1909.—Anezin Hnos y Cía—Artículos de las clases 1 á 79.
V 6 Marzo

Acta nº 25.598



Febrero 27 de 1903.—Agar, Cross & Company Limited—Artículos de las clases 20 y 35.
V 6 Marzo

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.